

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez**  
Almaras  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 20.219**

Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

*Secretaría General de la Gobernación.*

*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2.017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b> \$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00	
Más de <b>601 Pág.</b> \$ 255,00	

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

N° 30/18 – MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA	6
N° 31/18 – MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA	6

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 313/18 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	7
N° 314/18 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	20
N° 16415/18 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	25

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1336/18 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27
---------------------------------------	----

### DISPOSICIONES

N° 01/2018 – DISPOSICIÓN – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES (VER ANEXO)	27
---	----

### LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL N° 09/18.	29
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 03/2.018	29

### CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE N° 130-18085/18 ADJUDICACIÓN	30
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS – EXPTE. N° 384-623/2018	30

### DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-206564/17	31
--	----

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA DRA. TERESA OVEJERO CORNEJO	31
---	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

ROJAS, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 546.869/16	37
ALICIA BRIGIDA ROBERT – EXPTE. N° 603.750/17	37
DI SALVO, ANTONINO – EXPTE. N° 600.934/17	37
MARTOS MIGUEL LORENZO – ARANDIA LILIAN – EXPTE. N° 597.685/17	38
GUANTAY, ROSA PAULINO – EXPTE. N° 603.612/17	38
JUÁREZ, JULIO ERNESTO – EXPTE. N° 590.815/17	38
VASQUEZ, BARBARITA – EXPTE. N° 562.215/16	39

PÁEZ, RAMÓN RICARDO – EXPTE. N° 599.262/17	39
GERSCHENHON MARTHA – EXPTE. N° 610.427/17	39
MAMANI, PAULINO – EXPTE. N° 598.797/17	40
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
RODRÍGUEZ LÓPEZ, EMILIA vs. COMYN, ESTEBAN GABRIEL – EXPTE. N° 560.793/16	40
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
DIAZ, SERGIO RICARDO EXPTE. N° EXP 420861/13 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.	41
BARCALA GUSTAVO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE N° 3641/15 S.M. DE TUCUMÁN	41
REYNOSO, MARY DEL CARMEN – EXPTE. N° 431.534/13	42
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
DROGUERÍA CORRIENTES S.R.L. – EXPTE. N° 616.194/18	42
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
DERUDDER HNOS S.R.L. C/CORDOBA, NOEMI DEL ROSARIO; AMADO NATANAEL ANGEL – EXPTE N° 37908/16	43
GIMENEZ VILLARROEL, DORA ROCIO – EXPTE. N° 605.703/17	43
MARTINEZ, JESICA LILIANA VS. REYES, JOSE DIEGO – EXPTE. N° 2-576.735/16.-	44
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
CORDOBA Y ROMERO S.R.L.	46
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
ESCISIÓN DE DARÍO F. ARIAS S.A. Y CONSTITUCIÓN DE LA PAZ AGRO S.R.L. E INVERSORA LAS LANZAS S.R.L.	46
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB SOCIAL GENERAL SAN MARTÍN–SAN JOSÉ DE METÁN	49
CÁMARA DE CORRALONES Y AFINES DE SALTA	49
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 08/03/2018	50
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 08/03/2018	50



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS**

Salta, 26 de febrero de 2.018

**MINISTERIO PRIMERA INFANCIA**

**RESOLUCIÓN N° 30**

**EXPEDIENTE N° 1070376-29983 8/2.017-0 – ADJUDICACIÓN**

**EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la Contratación directa. Libre elección por negociación directa N° 06/18, autorizada por Resolución N° 26/18 del Ministerio de la Primera Infancia, con destino a la compra de equipamiento tecnológico en el marco del Convenio Cooperación Tecnológica suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad a los criterios detallados en el Art. 31° y a lo establecido en el Art, 13° inciso h) de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.498/96.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** a la Firma CORRALES, RAÚL AGUSTÍN S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71573067-3 el Renglón N° 4 en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 4.590,-) por presentar mejor oferta en cuanto a precio, especificaciones técnicas y conveniencia.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la Firma DELGADO, INÉS GLADY, C.U.I.T. Nro. 27-01631551-1, el Renglón Nro. 1, Alt, 2, 3 y 5, considerando la conveniencia en cuanto a costo /producto, y dado su ajuste a los requerimientos técnicos, y el Renglón Nro. 2 Alternativa, en tanto se ajusta a calidad y superioridad de producto en relación a las especificaciones técnicas requeridas, arribando a una suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 195,500.-);

**ARTÍCULO 4°: OPORTUNAMENTE** emitir la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR** al Sr. Administrador General del Servicio Administrativo Financiero del organismo a mi cargo a suscribir el respectivo contrato administrativo.

**ARTÍCULO 6°: EL** gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en la presente deberá imputarse al Curso de Acción: 541001000400- Plataforma Tecnológica – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial, Notificar y Archivar.

**Abeleira**

**Valor al cobro:** 0002 – 00007722  
**Fechas de publicación:** 09/03/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100064815

Salta, 26 febrero de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 31**

**MINISTERIO PRIMERA INFANCIA**

**EXPEDIENTE N° 1070376-299830/2.017-0 – ADJUDICACIÓN**

**EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA**

**RESUELVE:**

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la Contratación directa. Libre elección por negociación directa N° 07/18, autorizada por Resolución N° 27/18 del Ministerio de la Primera Infancia, con destino a la compra de insumos tecnológicos en el marco del Convenio Cooperación Tecnológica suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad a los criterios detallados en el Art., 31° y a lo establecido en el Art., 13° inciso h) de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.498/96.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** a la Firma DELGADO INÉS GLADY, C.U.I.T. Nro. 27-01631551-1, los Renglones Nro. 1,4,5,8,11,19,20,22 y 23, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE 00/100 (\$ 73.207,00.-) por presentar mejor oferta en cuanto a precio, especificaciones técnicas y conveniencia.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la Firma RAÚL AGUSTÍN CORRALES, C.U.I.T. Nro. 30-71573067-3 los Renglones N° 3,7,9,12,13,14 y 15 en la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 12.845,00).;

**ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR** los Renglones N° 6 y 10, por falta de cuota presupuestaria para este insumo y por falta de tiempos administrativos para afectar cuota al mismo, considerando los plazos de rendición de los fondos nacionales comprometidos.

**ARTÍCULO 5°: OPORTUNAMENTE** emitir la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR** al Sr. Administrador General del Servicio Administrativo Financiero del organismo a mí cargo a suscribir el respectivo contrato administrativo.

**ARTÍCULO 7°: EL** gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en la presente deberá imputarse al Curso de Acción: 541001000400- Plataforma Tecnológica –Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial, Notificar y Archivar.

**Abeleira**

Valor al cobro: 0002 – 00007721  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100064813

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 8 de marzo de 2.018

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 313/18

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-42373/18 caratulado “AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa. – Solicitud de Revisión Extraordinaria de Tarifas”, la Ley Provincial N° 6835, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Convocatoria a Audiencia Pública y el Acta de Directorio N° 06/18; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 102/18 de fecha 11/01/2018, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.), solicita al Ente Regulador de los Servicios Públicos la revisión extraordinaria de las tarifas para el servicio de agua y cloacas, justificando el pedido en la modificación de las variables de ingresos previstas para el año 2018. Ello en virtud de la comunicación que les efectuara en fecha 22/11/2017 el Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Lic. Emiliano Rafael Estrada, quien comunicó formalmente a la empresa

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Aguas del Norte que a partir de Enero de 2018 se elimina el subsidio a la Tarifa, cuyo monto anual previsto para el año 2018 ascendía a \$ 198.789.590,5. Agrega la Prestadora que el subsidio a la Tarifa es un subsidio indirecto que abarca al 100% de los usuarios de agua y cloaca, y que el mismo es un aporte realizado mensualmente por el Estado Provincial a la empresa para cubrir costos operativos del servicio. En razón de ello solicita al ENRESP un incremento tarifario del 21,96% a partir de Marzo de 2017 con el objeto de compensar los menores ingresos y poder sostener los niveles actuales de prestación de servicios (fs. 01/04).

Que analizada la solicitud que diera origen al presente, y encuadrando la solicitud efectuada por Co.S.A.ySa. en lo dispuesto en los artículos 50°, inciso c); 60°, incisos a) y b) y 64°, inciso a), apartado 10, del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y artículo 30 de la Ley 6835, el Ente Regulador decidió mediante Resolución N° 96/18, de fecha 24/01/2018, aprobar la procedencia del proceso de Revisión Extraordinaria, convocando para ello a una Audiencia Pública (artículo 30° Ley 6.835), a realizarse en fecha 16 de Febrero de 2018, con el objeto de dar tratamiento al pedido de revisión extraordinaria de tarifas, formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa).

Que de fs. 17/18, se colige que la convocatoria a la Audiencia Pública mencionada precedentemente, fue debida y oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N° 20.191, de fecha 25 de Enero de 2018; y según fs. 19, 20 y 21, fue publicada en el diario El Tribuno los días 25, 26 y 27 de Enero de 2018, dando cumplimiento así a lo ordenado en el artículo 19° del Reglamento General de Audiencias Públicas vigente.

Que conforme se observa, a fs. 75/76 obra Informe Final de la Etapa Preparatoria de la Audiencia Pública, al cual nos remitimos brevitatis causae, en el que se admite como parte a todas aquellas personas inscriptas, inclusive a aquella que solicitó su inscripción en forma extemporánea.

Que posteriormente, se verifica una presentación escrita de la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Salta, Dra. María Frida Fonseca Lardies (fs. 77/82), en la que adelanta los fundamentos que sostendrá en la Audiencia Pública. Asimismo, obran las presentaciones efectuadas por los Diputados Provinciales Héctor M. Chibán y Mario R. Mimessi (fs. 83 y 84/85) solicitando participar en dicha Audiencia a pesar de haber vencido el plazo para las inscripciones.

Que llegada la Audiencia Pública y abierto el debate en fecha 16 de Febrero de 2018 a horas 09:00, en la sede de la Sociedad Española de Socorro Mutuo, sita en calle Balcarce N° 653, de la Ciudad de Salta, hicieron uso de la palabra el Dr. Lucio Paz Posse y el Ing. Andrés Vucerkovich, ambos en representación de Co.S.A.ySa.; la Dra. María Emilia Ruiz, en carácter de Defensora de los Usuarios; el Ing. Oscar Dean, en carácter de Defensor de la Competencia; la Dra. María Frida Fonseca Lardies, Defensora del Pueblo de la Ciudad de Salta; la Sra. María Eugenia Grassi, vecina del Barrio San Luis; el Sr. Eilín Oviedo, vecino del mismo barrio; el Dr. Carlos Cabrera y la Dra. Emilia Calmejane, representantes de la Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos –Delegación Salta–; la Sra. Nancy Liliana Jaime, concejal del Municipio de Metán; la Sra. Georgina Parpagnoli, vecina de la ciudad de Salta; la Sra. Isabel De Vita, Diputada Provincial; la Sra. Gabriela Arias y el Sr. Nicolás Lacuri, vecinos de los barrios Santa Ana, Universitario, zona oeste y zona centro; el Sr. Pablo López del Partido Obrero, el Sr. Claudio del Plá, Diputado Provincial; los Sres. Héctor Chiban y Mario Mimessi, Diputados Provinciales; el Sr. Leonel Avalos, Diputado Provincial; el Sr. Rafael

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Dávalos, representante vecinal de la zona este; el Sr. Félix González Bonorino, delegado del Defensor del Pueblo de la Nación en Salta; el Sr. Guillermo Durand Cornejo, socio honorario del Comité de Defensa del Consumidor (CODELCO); el Sr. Carlos Eduardo Flores, vecino del Barrio Floresta; la Sra. Cinthia Borja, vecina de la zona oeste alta; la Sra. Mirta del Valle Carrasco, vecina de la ciudad; el Ing. Javier Jurado por Co.S.A.ySa; el Sr. Sebastián Otero, Diputado Provincial y el Sr. David Garros, vecino de la ciudad.

Que sin perjuicio de que obra a fs. 86/128 y vta., el documento de desgrabación completo de las expresiones vertidas en la Audiencia pública por todos los participantes, corresponde ahora consignar y analizar aquellas que resultan conducentes al objeto de la Audiencia convocada.

Que en primer término, tomó la palabra el Presidente de Co.S.A.ySa S.A., Dr. Lucio Paz Posse, quien manifestó: *“...quería transmitirles cuál es el objetivo que nosotros tenemos como empresa para Aguas del Norte, qué es lo que hemos venido planificando desde diciembre, mes que me ha tocado asumir en el cargo de la presidencia del directorio, con un directorio que se ha modificado por voluntad del señor Gobernador de la Provincia, un directorio más participativo con representantes del Foro de Intendentes, de los trabajadores, de los usuarios. Tenemos una lógica, buscar un mejor servicio. Hoy en un contexto nacional donde Salta no escapa a lo que significa el pacto de responsabilidad fiscal, la baja de lo que es el gasto público. Lo que estamos buscando es que Aguas del Norte sea una empresa que sea sustentable, que tenga un equilibrio y que pueda pagar los costos operativos... Nosotros lo que estamos buscando es poder cubrir con la tarifa los costos operativos... El Estado Provincial nos ha informado de la quita del subsidio para lo que es el costo operativo, esto no significa que vamos a dejar de contar con los recursos económicos que están presupuestados y que han sido aprobados por la Legislatura Provincial, que son alrededor de 198 millones de pesos. La decisión que ha tomado el Ejecutivo es que esos recursos se puedan utilizar en función de obras puntuales y específicas en distintos barrios y localidades de nuestra Provincia y de nuestra ciudad en mejorar el servicio... Faltan muchísimas obras, tenemos que seguir gestionando en conjunto, pero mínimamente hoy lo que nosotros estamos abocados, por eso el motivo de esta Audiencia, es buscar una sustentabilidad, por lo menos que con la tarifa se puedan cubrir los costos operativos.”*

Que posteriormente, tomó la palabra el Gerente Comercial de Co.S.A.ySa S.A., Ing. Andrés Vucerakovich, quien expresó: *“...esta presentación tiene como objeto mostrar los fundamentos a partir de los cuales Aguas del Norte solicitó una adecuación tarifaria a partir de marzo al Ente regulador de los Servicios Públicos... La evolución de los ingresos es importante tenerla en cuenta para entender el motivo del pedido realizado por Aguas del Norte. Durante los últimos años los ingresos por tarifa solo cubrieron una parte de los costos de la empresa. Acá podemos ver en color celeste para el año 2015 en adelante cual es la proporción de los ingresos por tarifa mientras que este color naranja es la proporción de ingresos asociada a aportes realizados por el estado provincial a modo de subsidio de la tarifa. Es decir que en 2015 solamente cubríamos el 68% de los costos y el resto era cubierto por un aporte provincial; siempre hablando de costos operativos. En el 2016 eso fue reduciéndose llegando a un 29% de aporte y en el 2017 estamos en un 24% de aporte sobre el total de ingresos para operación de la empresa, realizado por el gobierno provincial... Si hacemos foco en lo que fue el 2017, podemos decir que ese 24% representaba 198 millones de pesos que aportó el gobierno provincial como aporte denominado subsidio a la tarifa... A partir de ello nuestra solicitud está basada en los siguientes lineamientos. En primer lugar,*

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

*lograr la auto sostenibilidad económica de la empresa, es decir que la empresa con sus propios ingresos generados a través de tarifa pueda sustentar la operación y el mantenimiento del servicio. La reducción anticipada de subsidios, es decir esos 198 millones ya no van a entrar a la empresa como subsidios o aportes para operación y mantenimiento de la empresa, lo que si va a quedar vigente y que lo aclaro el presidente del Ente Regulador son todos aquellos subsidios directos al usuario que son específicos para el sector más vulnerable, o sea se mantiene el subsidio a la indigencia, se mantiene el subsidio a las iglesias, a los exentos, de entidades beneméritas a los clubes y subsidios a los servicios y asistencia técnicas que se realizan en localidades aisladas. A partir de ello, Aguas del Norte solicito al Ente la aplicación de un incremento del 21,96% a partir de marzo para cubrir la reducción de subsidios planteada para el año 2018.”*

Que luego tomó la palabra la Defensora de los Usuarios, Dra. Emilia Ruiz, quien dijo: *“...Todos sabemos que la provisión de agua en perfectas condiciones sanitarias resulta prioritario y es imprescindible, por lo que no desconocemos que cumplir con ésta finalidad conlleva un costo que se debe solventar. No obstante ello, nuestro deber como Defensora de los Usuarios es velar para que este aumento, que si bien tiene por finalidad el mantenimiento del servicio, se efectuó conforme a los índices de suba de precios, a los aumentos de sueldo... El 20% de los reclamos registrados en la Secretaria de Defensa del Consumidor contra la empresa de agua durante el año 2017 se refieren a problemas con la facturación. Por ello, es indispensable insistir en que la información que se brinde a los usuarios sea cierta, suficiente, clara, detallada y oportuna tal como lo describe el artículo 4 de la ley 24240, tanto para el régimen medido como para el sistema de renta fija. En este sentido y en pos de una real equidad tenemos que tener presente la necesidad de avanzar con el sistema de medición del agua a fin de generar estímulos adecuados para el mejor uso y sustentabilidad del recurso. Es imperioso que cada usuario pueda conocer que cantidad consume y en consecuencia implementar métodos de ahorro optimizando el uso de manera de llevar adelante un control detallado respecto de lo que paga en su factura... El consumo racional del agua es una asignatura pendiente en nuestra sociedad, aun no forma parte de nuestra cultura de consumo y esto es una asignatura pendiente de todos, del Estado, de la empresa de los ciudadanos. Debemos seguir avanzando para lograr la universalización del servicio y para ellos debemos advertir y a más de que se lleven a cabo las obras de infraestructura necesarias nos encontramos ante un recurso que es escaso. En este sentido, debemos tener en cuenta que el consumo no medido genera mayores costos operativos por el uso no racional del agua. La problemática del agua es generalizada, por ello debemos avanzar frente a la necesidad de optimizar el servicio en su máxima expresión y en esto propongo, teniendo en cuenta la nueva modalidad de trabajo propuesta por la empresa de dar participación a distintos actores, municipios, universidades, ONG y a la sociedad en general, trabajar para hacer de Salta una provincia que tenga un sistema de recuperación de aguas pluviales para el uso domestico no consumible, para riego y para la industria.”*

Que posteriormente tomó la palabra la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Salta, Dra. María Frida Fonseca Lardies, quien declaró: *“...en primer lugar quiero destacar su importancia como Audiencia Pública. Me parece que dentro de lo que es la incorporación de los derechos de la tercera generación al artículo 42 de la Constitución Nacional, la Audiencia Pública es la vía más adecuada y más apta hoy para garantizar la participación de los usuarios y consumidores y de los organismos de control para garantizar el proceso de información pública, que es otro derecho constitucional arraigado, y también garantizar que*

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

*se pueda escuchar previo a tomar una decisión en relación a un tema tan importante como formar, conformar o incrementar o no una tarifa, la del agua en este caso, poder escuchar con claridad, las opiniones, las objeciones, los planteos que desde cada uno de los distintos sectores se van realizando y la mirada que se tiene en función del tema en cuestión. Sí creo que lo que queda pendiente para que el sistema sea válido realmente desde el punto de vista democrático, es que las audiencias sean vinculantes. Eso es quizás en un futuro próximo... Nosotros entendemos que no podemos hoy en un contexto crítico a nivel social y económico como el que vivimos, en el cual por ejemplo las paritarias van a cerrar por debajo del 15% – esto es lo que está pasando a nivel nacional– y donde las jubilaciones se han incrementado en un 5%, plantear un incremento del agua que es un servicio básico fundamental, imprescindible y del cual no se puede adolecer, un incremento que llegue al 22%. Teniendo además en cuenta que ya en noviembre del año pasado se aprobó una readecuación de la tarifa por un 18%. Entonces estamos hablando que en tres meses el incremento del agua va a superar prácticamente el 40%.. Entonces no puede evadir el gobierno ni pretender trasladarle al bolsillo del trabajador directamente la quita del subsidio de 198 millones de pesos, que es una decisión política, categórica del ejecutivo provincial, porque realmente no puede estar al margen del gobierno la situación económica crítica que vive hoy el pueblo salteño. Entonces, en base en primer lugar a un criterio de razonabilidad, entendemos que debe el gobierno provincial, la empresa, obviamente como representante del Poder Ejecutivo, reconsiderar esa posición de aumento que está planteando y también reconsiderar las prioridades... Sabemos del padecimiento del vecino salteño, de las familias salteñas que se ha ido agravando a través de los años y que ha hecho eclosión realmente desde el año 2017 y en este verano trágico digo yo en la prestación de los servicios de agua potable en Salta con situaciones realmente gravísimas de cortes de agua de dos, tres semanas, vecinos que más de 20 días no han contado con este líquido elemento fundamental para la calidad y para la dignidad de la vida humana. Toda la zona oeste alta ha padecido durante tres semanas el corte de agua y viene sosteniendo una situación de irregularidad en la prestación del servicio. Las medidas paliativas de la empresa han sido precarias, muy precarias, ni siquiera llegar con bidones, con camiones. Luego se articuló rápidamente, pero la verdad ni que decir de los barrios que desde hace más de 20 años no cuentan con el servicio, Floresta alta, barrio Las Colinas, asentamiento Virgen de Urkupiña, Villa Juanita, El Circulo 3 y podríamos ir enumerando. Hay 145 asentamientos en la provincia que hoy no cuentan con agua y servicios de cloacas.”*

Que acto seguido tomó la palabra la Sra. María Eugenia Grassi, en representación de los vecinos de la zona de San Luis, quien manifestó: *“...los vecinos no estamos de acuerdo con el aumento. La zona de San Luis ha sido muy sufrida y viene sufriendo hace muchísimos años ya... lo que yo le quiero pedir al señor de Aguas del Norte es que nos arreglen las cañerías. Son cañerías viejas que hoy explotan por un lado, las parchan, explotan por el otro. Están rompiendo el único pavimento que tenemos para el recorrido del colectivo para poder arreglar las pérdidas en las cañerías... quiero decirle que si ellos van a aumentar, porque esto no creo que cambie, que nos cambien las cañerías... el aumento no lo vamos a pagar hasta no ver el agua potable.”*

Que con posterioridad, tomó la palabra el Dr. Carlos Cabrera, apoderado de la Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos, quien expresó: *“...nosotros queremos coincidir con los fines de la empresa Aguas del Norte, con la Secretaría de Recursos Hídricos, con los fines de la Secretaría de Defensa del Consumidor, que nos hablan básicamente de un*

*mejor servicio para todos. Pero yo me pregunto ¿cómo vamos a generar un mayor servicio si están faltando inversiones y está faltando el dinero para pagar los costos operativos? Ahora sucede que quitan el subsidio, pero los costos operativos nos los trasladan a los usuarios. Ahora estamos hablando de 198 millones de pesos, hablábamos hace rato que faltan 500 u 800 más, entonces, si hoy están trasladando 198 a los usuarios, está claro de dónde va a salir el resto...Queremos decir que vemos una posibilidad superadora, en el sentido de respetar el Artículo N° 42 de la Constitución Nacional, que nos garantiza a los usuarios la protección contra los monopolios legales... Nosotros creemos que esta situación puede superarse, pero no dentro de este modelo... ya el monopolio legal de esta empresa no tiene razón de ser. Entonces lo que proponemos es que haya una gestión desde el Ejecutivo, tendiente a generar nuevos modelos, donde se permita la inclusión y la convergencia de distintos actores económicos.”*

Que luego hizo uso de la palabra la Sra. Nancy Liliana Jaime en representación de los vecinos de San José de Metán, quien dijo: *“...se está hablando de un 22% de aumento, cuando nosotros tenemos a las claras, que el Gobierno Nacional están proponiendo un aumento en paritarias de un 15%. Entonces, si nos llevamos por eso, deberíamos pedir también que el aumento sea de acuerdo al nivel de aumento que tenemos los trabajadores en nuestros bolsillos. Si están ofreciendo un 15% de forma escalonada y en cuotas, el servicio también deberíamos pagarlo en cuotas, al aumento ese que están solicitando.”*

Que acto seguido, tomó la palabra la Sra. Georgina Parpagnoli, vecina de la ciudad, quien manifestó: *“...es la primera vez que participo en una audiencia pública, y me parece sumamente importante cómo se me recibió cuando fui a anotarme, las indicaciones que me dieron. Y creo que esto es un instrumento fundamental para ejercer nuestro derecho democrático y constitucional a participar, y creo que sería interesante que la población se enterara mucho más de esto y llevar adelante su participación. Yo quiero llamar la atención sobre el hecho fundamental de que el Gobierno de la Provincia desfinancie a la empresa, o sea, esto para mí es parte de la política general del país en este momento, que significa el achicamiento del Estado, desfavoreciendo a los ciudadanos, desfavoreciendo el funcionamiento de la vida ciudadana, y me parece que de ninguna manera nosotros tenemos que absorber esa decisión política del Gobierno de la Provincia de dejar de apoyar a una empresa que es históricamente deficitaria, mal administrada, que tiene...digamos, déficit históricos de mal funcionamiento... Entonces me parece que de ninguna manera deberíamos aceptar ese aumento. Creo que sería interesante que pudiéramos empezar a tomar conciencia de la posibilidad de la desobediencia civil, es decir no pagar las facturas.”*

Que posteriormente hizo uso de la palabra el Sr. Claudio del Plá, Diputado Provincial y Presidente del bloque del Partido Obrero, quien expresó: *“Durante todos estos años hemos intervenido en un tema que siempre fue crítico, el abastecimiento de agua potable, y nos tocó también intervenir en otra etapa parecida a esta, la que fue posterior a la crisis del 2.001, y desde nuestra bancada denunciábamos sistemáticamente cómo a los contratistas privados del agua le quitaron toda las responsabilidades de inversión, y después permitieron que se vayan sin poner un peso... Ha habido un Estado cómplice, para que de algo que deber ser un derecho ciudadano y debe ser organizado como un derecho ciudadano y hasta constitucional como es el acceso al agua, se organice, se diseñe y hasta se defienda como aquí se ha dicho, como si fuera un negocio privado, tiene que cerrar la ecuación económica de la empresa. Acá lo que tiene que cerrar es la garantía del derecho de conjunto de los ciudadanos con un asunto de salud, con un asunto social elemental que es el acceso al agua*

*potable y a las cloacas. Es otro concepto el que tiene que virar. Cuando a la empresa Aguas del Norte le pusieron las letras “S” y “A” al final, es decir, sociedad anónima, no se trata de un hecho ocasional. Cuando hoy se dice que la empresa tiene que ser sustentable, es decir que tiene que tener un equilibrio entre los ingresos y los egresos, es porque se están acomodando los tantos para una etapa en la que se complete nuevamente un ciclo, en donde el Estado por momentos es privatizador y por momentos es estatista. Cuando se trata de recoger las pérdidas y hacerse cargo de los clavos que nos dejan las empresas privadas, llega la estatización para hacerse cargo de esos pasivos, y ahora quieren sanear esta sociedad anónima, que han armado una figura jurídica compatible con la venta de acciones y con la intervención del capital privado, para habilitar un proceso, aún en una crisis, de privatización.”*

Que acto seguido, tomó la palabra el Sr. Héctor Chibán, Diputado Provincial del bloque de la Unión Cívica Radical, quien dijo: *“...señores, no se trata de los 15 pesos, de los 40 pesos, 63 pesos, los 90 pesos, los 115 pesos. Estamos cansados los argentinos y particularmente los salteños de pagar servicios, de pagar peajes que no se condicen con lo que realmente pretenden cobrarnos. Ni 50 centavos no deberían cobrar. En muchos barrios de la ciudad de Salta y en vastos departamentos de la provincia, no deberían ni cobrar este servicio. Me siento avergonzado tener que venir a esta audiencia a decir obviedades... Esto de que haya un bidón de agua de una empresa privada demuestra claramente que no tenemos servicio de agua, entonces no podemos ni 50 centavos, vuelvo a repetir.”*

Que luego tomó la palabra el Sr. Mario Mimessi, Diputado Provincial del bloque de la Unión Cívica Radical, quien manifestó: *“Soy representante de un departamento como San Martín, donde paradójicamente el exceso de agua ha provocado que hoy no tengamos agua. Es un departamento que al igual que Rivadavia, está literalmente bajo el agua. Usted fíjese que, a la par de un decreto del Gobernador, que establece la emergencia hídrica en ese departamento, se va a autorizar un aumento en la tarifa, así que pido públicamente que al menos que en estos departamentos donde hoy en día estamos con la declaración de emergencia, no se toque la tarifa y que en las futuras constituciones de los directorios del Ente, exista una mayor representación, un mayor federalismo, porque, con total humildad y respeto le digo, muchas veces siento que no conocen la realidad que vivimos ciertos departamentos del interior de la provincia.”*

Que con posterioridad, tomó la palabra el Sr. Félix González Bonorino, delegado del Defensor del Pueblo de la Nación en Salta, quien declaró: *“Venimos acá, a esta audiencia pública, para evaluar la información que nos daba una empresa sobre una solicitud de aumento de las tarifas. Escuchamos al presidente y al gerente comercial de la empresa, que nos explicaban que bueno, había una realidad política y una realidad técnica, tenían dos problemas. La política la presenta el señor presidente de la empresa, Lucio Paz Posse. Nos indica que el Gobierno de la provincia, había decidido eliminar el subsidio con el que contaba la empresa, hasta este momento... Pero entonces terminamos viendo que esta es una empresa que se transforma en sociedad, que era una empresa pública, se transformaba en una empresa privada y hoy es una empresa nuevamente pública, pero con formato de sociedad anónima, que habla de tarifas, pero en realidad nos está aplicando los impuestos, porque lo que está haciendo, está completando lo que no tiene el Estado provincial, porque está en crisis financiera... Y hoy llegamos a la etapa final, que es la aceleración de ese proceso que nosotros vimos el año pasado. Porque el año pasado lo que nos dijeron es que este proceso de eliminación del subsidio iba a tardar 4 años. ¿Recuerdan los que estuvieron*

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

*acá? No sé si se recuerda el señor, porque creo que... ¿se acuerdan? Eran 4 años. Y ahora resulta que fue 24 meses.”*

Que a su turno, tomó la palabra el Sr. Guillermo Durand Cornejo, socio honorario del Comité de Defensa del Consumidor (CODELCO), quien manifestó: *“Cuál es la finalidad de venir a hablar hoy aquí. No para crear polémicas, ni resquemores de ningún tipo, ni críticas, sino simplemente para tratar de que nos encarrilemos y tomemos el tema en serio, pero en serio, en serio. Porque tenemos que ser sinceros, este no es un problema de la tarifa, no es un problema en la tarifa, o sea, sincerémonos, porque si le preguntamos a cualquier salteño que no tiene agua, que son la mayoría, si tienen problema en pagar 100, 200, 500... le van a decir: “por Dios, sí, pero quiero agua”. El problema no es la tarifa, el problema es que no hay agua... ¿Pero cómo se aclara esto? Primero y principal haciendo políticas de Estado. Ya una vez se hizo el anuncio. Estoy hablando cuando se estatizó la empresa la última vez, dije: “Bueno, por fin”, pero se perdió la oportunidad, porque todo ese presupuesto que se había anunciado que se iba a dedicar para el agua, no se lo puso...Y entonces de pronto, ahora, que parece que se tomó conciencia de la situación real de la empresa Aguas del Norte – ahora se llama así, la empresa estatal Aguas del Norte– bueno, ahora hay que hacer los aumentos tarifarios, y uno y otros y habría que hacer muchos. ¿Pero para qué va a servir eso? Sabemos perfectamente que esto para lo único que va a servir es para el funcionamiento operativo de la empresa, ¿pero va a servir para cambiar los caños que están colapsados?... Lo que falta aquí es ganas de hacer las cosas bien. Ganas de ir a conseguir los recursos para poder hacer lo que hay que hacer en la empresa. En Salta no los tenemos, bueno vamos a la Nación. Vamos a pechar todos juntos a la Nación para conseguir el dinero para que se haga, pero sí se puede lograr. Hay que cambiar toda la red de agua de la ciudad Capital, del interior de la provincia, en cada una de las ciudades donde se va el agua por las roturas de los caños.”*

Que entrando en el análisis de lo solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., y de lo manifestado por los expositores en el curso de la Audiencia Pública convocada al efecto, cabe destacar que resulta responsabilidad de este Organismo, asegurar la efectiva prestación del servicio, conforme surge de la Ley N° 6835, la cual dispone que las tarifas que apruebe el Ente Regulador deben cubrir los costos operativos razonables, los impuestos y tasas, las amortizaciones de los bienes destinados a prestar el servicio (Art. 27° del Marco Regulatorio).

Que dicho esto, es menester ahora abocarse a los dichos vertidos por los expositores en el marco de la Audiencia, que revisten relevancia en cuanto al objeto de la misma.

Que en este sentido, y teniendo en cuenta el componente económico de la solicitud efectuada por Co.S.A.ySa, cabe transcribir el informe de la Gerencia Económica del Ente Regulador de los Servicios Públicos para una mejor comprensión. Así, el mismo reza:

*“Nos dirigimos a Uds. con la finalidad de informarles que Co.S.A.ySa solicita a este organismo mediante Nota N° 102/18 de fecha 11/01/17, la revisión extraordinaria de las tarifas para el servicio de agua y cloaca.*

*La Prestadora manifiesta, que dicho pedido se justifica en la modificación de las variables de ingresos previstas para el 2.018, ya que con fecha 22/11/17 el Ministro de Economía de Gobierno de la Provincia de Salta, Lic. Emiliano Rafael Estrada, le comunicó a la empresa Aguas del Norte que a partir de Enero 2.018 se elimina el subsidio a la tarifa cuyo monto anual previsto para el año 2.018 asciende a \$198.789.590,5.*

*Manifiestan que dicho subsidio es un aporte mensual que realiza el Estado Provincial a la*

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

*empresa para cubrir parte de los costos operativos del servicio, y que al eliminarse el mismo los ingresos de Co.S.A.ySa se reducirán, por lo que es necesario a los fines de sostener la prestación del servicio la compensación con un incremento tarifario.*

*La Prestadora solicita un incremento tarifario del 21,96% a partir de Marzo 2017 con el objeto de compensar los menores ingresos y poder sostener los niveles actuales de prestación del servicio.*

#### ***Presentaciones efectuadas en la Audiencia Pública***

*A continuación trataremos las presentaciones efectuadas en la Audiencia Pública realizada el 16/02/18, en tanto se expidan sobre cuestiones que le atañen a ésta Gerencia, en ajuste a las siguientes consideraciones:*

- Obviaremos el tratamiento de lo expuesto por la Prestadora, Gerente General Sr. Lucio Paz Posse y el Gerente Comercial Ingeniero Andrés Vucerakovich.*

#### **Exposición de la doctora María Emilia Ruiz de la Secretaría de Defensa al consumidor**

*La defensora de los usuarios solicita que el aumento de tarifas se realice conforme la suba de precios y los aumentos de sueldos, lo que no puede ser satisfecho, ya que la prestación del servicio a cargo de Co.S.A.ySa responde a costos económicos propios del sector de los servicios sanitarios y de saneamiento, los cuales no necesariamente se corresponden con la evolución de los salarios públicos o privados, pudiendo ser mayores o menores a éstos, según los casos.*

*La doctora manifiesta también que la información que se brinda a los usuarios debe cierta, suficiente, clara, detallada y oportuna, tanto para el régimen medido como para el sistema de renta fija. Expresa también la necesidad de avanzar con el sistema medido a fin de generar los estímulos adecuados para el mejor uso y sustentabilidad del recurso, considerando que es imperioso que cada usuario pueda conocer que cantidad consume.*

*En respuesta a éste punto, expresamos que la información que se les brinda a los usuarios sobre su facturación está establecida en el Decreto Provincial N° 3652/10 Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta, Capítulo VIII: Régimen económico y tarifario, Artículo N° 52°, Facturación, en donde se detalla los datos que debe contener una factura, y por otra parte cumple ampliamente con los requerimientos de la Defensora de los Usuarios.*

*En cuanto a la ampliación de los Usuarios con sistema medido, la respondemos que parte del Fondo de Recuperación de Infraestructura tiene como destino cubrir los costos para la instalación de medidores para los usuarios que lo soliciten.*

*Por otra parte, en el Nuevo Régimen Tarifario aprobado con la Resolución ENRESP N° 55/17, se creó el consumo equivalente que le permite a los Usuarios conocer a que consumo equivale su facturación mediante el sistema de renta fija, realizada en base a los parámetros del inmueble. Otorgándole al Usuario la posibilidad de solicitar la instalación del medidor en caso de que lo considere conveniente.*

#### **Exposición del Secretario de Recursos Hídricos, Oscar Dean**

*La Exposición del Subsecretario de Recursos Hídricos, versa sobre cuestiones conceptuales, que contribuyen a una mejor comprensión general del objeto y alcances de la Audiencia Pública, por lo que no advertimos objeciones ni propuestas particulares en el tema que nos atañe, razón por la cual no encontramos cuestiones controversiales a considerar.*

**Exposición Sra. Frida Fonseca Lardies**

*La Sra. Fonseca Lardies manifiesta en su exposición que para que el sistema de Audiencias Públicas sea válido realmente, el mismo debe ser vinculante.*

*A lo que respondemos que de acuerdo al Reglamento de Audiencias Públicas vigente, Artículo N° 48, “La opinión vertida por los interesados consultados, no tendrá carácter vinculante en relación a la resolución que al respecto dicte la autoridad convocante.”*

*La Sra. Fonseca Lardies también plantea que en un contexto crítico a nivel social y económico como el que se vive actualmente, donde las paritarias van a cerrar por debajo del 15%, las jubilaciones van a aumentar un 5% solicitar un incremento en la tarifa de agua que es un servicio básico fundamental no le parece razonable y máxime teniendo en cuenta que en noviembre/17 se aprobó un reconocimiento de la tarifa de un 18%, que acumulado con el incremento que solicita la Prestadora va a superar prácticamente el 40%.*

*Sobre éste punto informamos que el incremento del 18,42% aprobado en cuatro tramos, noviembre/17 5%, diciembre/17 2%, febrero 5% y marzo 3,42%, corresponde al reconocimiento por la variación en los costos consecuencia de la inflación por el segundo y tercer trimestre del 2.017.*

*En cuanto al aumento que plantea la Prestadora y que es objeto de la presente Audiencia se refiere exclusivamente a la quita de subsidio a la tarifa por parte del Gobierno Provincial.*

*Expresa también la Sra. Fonseca Lardies que el gobierno no puede pretender trasladarle al bolsillo del trabajador, la quita de subsidio de 198 millones de pesos a Co.S.A.ySa que es una decisión política, categórica del ejecutivo provincial, porque realmente no puede estar al margen del gobierno, la situación económica crítica que vive hoy el pueblo salteño.*

*Sobre éste punto vale recordar que éste Organismo, debe fijar tarifas que le permitan a las empresas obtener los ingresos necesarios para cubrir todos los costos operativos razonables, los impuestos y las tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable. Es decir que si el Gobierno Provincial en el marco del Consenso Fiscal Nacional, debe implementar una política de compatibilización impositiva y reducción de gastos, que implica la adopción de diversas medidas tendientes a reducir el déficit fiscal existente, entre las cuales figura la quita de subsidio a la tarifa, debemos trasladar la quita del subsidio a los usuarios que son los beneficiarios de éste servicio.*

**Exposición Sr. Carlos Cabrera**

*El Sr. Cabrera manifiesta que le quitan el subsidio a la empresa y se trasladan los costos operativos a los usuarios, punto que ya fue respondido para la Sra. Fonseca Lardies.*

**Exposición Sra. Nancy Liliana Jaime**

*La Sra. Jaime expresa que el intendente de la Localidad de San José de Metán, les informó que mucho de los materiales y el personal que utiliza Co.S.A.ySa pertenece al Municipio, por lo tanto creen necesario que esos fondos se le descuenten a los usuarios, de forma de que se abaraten los costos que tiene el municipio.*

*Sobre éste punto desconocemos los acuerdos que mantiene Co.S.A.ySa con el Municipio de San José de Metán. De todas formas, no nos corresponde intervenir en los acuerdos entre partes que mantenga la Prestadora.*

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

**Exposición Sra. Emilia Calmejane**

La Sra. Calmejane, también expresa su desacuerdo con el incremento de tarifa del 22%, cuando el aumento en paritarias será de un 15%, éste punto ya fue respondido para los otros usuarios.

**Exposición Sra. Georgina Parpagnoli**

La Usuaría manifiesta que no ésta de acuerdo con que la Provincia desfinancie a la empresa, punto que ya fue respondido para los otros expositores.

**Exposición Sr. Félix González Bonorino**

El Sr. González Bonorino, manifiesta que el año pasado lo que se había dicho es que los subsidios se eliminarían en 4 años y ahora resulta que fueron 24 meses, y hace referencia a que los usuarios se tienen que hacer cargo de los 198 millones de subsidio que no recibirá la empresa.

El motivo del adelantamiento de la quita de subsidios y porque corresponde el traslado a la tarifa, son puntos que ya fueron respondidos para los otros Usuarios.

La Ley de Presupuesto Provincial N° 8.070, en el apartado de Gastos por Objeto, en la línea Subsidio Provisión de Agua un total de \$ 208.765.030, parte de los cuales se destina a los subsidios de indigencia, iglesias, exentos, camiones aguadores y asistencias técnicas, el saldo es destinado a subsidio a la tarifa.

Esta Gerencia procedió a proyectar el monto de los subsidios varios (indigencia, iglesias, exentos, camiones aguadores y asistencias técnicas) para el 2.018, considerando los incrementos tarifarios ya aprobados para éste período.

**SUBSIDIOS REALES COSAYSA AÑO 2.017**

	Subsidio Indigencia	Iglesias	Exentos	Entidade s deportiv as	Servicio de Asistenci a Técnica en Parajes	Camiones Aguadores en zonas fuera de cobertura	Totales 2.017
ene-17	745.509,13	319.722,43	27.533,23	11.546,67	15.390,83	157.062,80	1.276.765,09
feb-17	951.485,93	399.017,44	35.917,08	12.990,07	15.390,83	145.538,56	1.560.339,91
mar-17	958.248,41	390.901,01	35.404,89	20.486,49	15.390,83	163.309,99	1.583.741,62
abr-17	960.002,87	398.254,30	32.614,56	15.922,77	15.390,83	145.126,74	1.567.312,07
may-17	956.946,50	415.819,97	33.881,06	11.655,44	15.390,83	150.816,10	1.584.509,90
jun-17	933.929,16	412.051,57	29.338,27	11.848,48	15.390,83	152.442,85	1.555.001,16
jul-17	1.081.573,27	489.241,24	31.910,87	24.095,80	15.390,83	150.315,90	1.792.527,91
ago-17	1.078.491,93	488.666,16	31.856,85	21.883,33	15.390,83	<b>150.315,90</b>	1.786.605,00
sep-17	1.129.702,47	517.645,40	30.782,63	19.475,72	15.390,83	<b>150.315,90</b>	1.863.312,95
oct-17	1.132.702,18	518.921,96	33.878,61	17.640,36	15.390,83	<b>150.315,90</b>	1.868.849,84
nov-17	1.214.436,82	555.725,50	40.788,50	18.740,39	15.390,83	<b>157.831,70</b>	2.002.913,74
dic-17	<b>1.282.345,40</b>	588.649,91	<b>58.207,19</b>	<b>19.677,41</b>	<b>15.390,83</b>	<b>165.723,28</b>	<b>2.129.994,02</b>
	12.425.374,07	5.494.616,89	422.113,74	205.962,93	184.689,96	1.839.115,61	20.571.873,20

**Montos estimados**

Subsidio 12/17 menos Parajes Aislados 2.114.603,19

más monto actualizado Asistencia  
Técnica 2.175.843,93

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

**Cálculo de estimación subsidios indigencia, iglesias, aguadores, etc. para el 2.018**

Se consideraron los subsidios a 12/17 por doce meses más los incrementos tarifarios ya aprobados por el ENRESP para el 2.018 37.809.056,44  
(Esta cifra no contempla los reconocimientos por mayores costos que se vayan a otorgar en el 2.018)

<b>Monto estimado de subsidios indigencia, camiones, etc. para el 2.018</b>	<b>37.809.056,44</b>
---	----------------------

*Es decir que del total de subsidios aprobados en la Ley de Presupuesto 2.018 para el Servicio de provisión de agua, quedarían disponibles para subsidio a la tarifa la suma de:*

*Subsidios aprobados para Co.S.A.ySa Ley de Presupuesto 2.018 (Ley 8.070) 208.765.000,00*

*Subsidios para camiones aguadores, indigencia, etc. proyectados 2.018 -37.809.056,44*

**Monto disponible para subsidio a la tarifa 170.955.943,56**

*La Nota que adjunta Co.S.A.ySa a su solicitud, fue emitida por el Ministro de Economía de la Provincia Licenciado Emiliano Estrada, en dicha Nota le informan a la Prestadora el compromiso asumido por la Provincia para implementar una política de compatibilización impositiva y reducción de gastos que debe comenzar a aplicarse en éste ejercicio, ya que existe un proyecto de Presupuesto Nacional que contiene una proyección del Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Pública atento a lo cual, se elimina el subsidio a la tarifa a partir de enero 2.018.*

*En función de todo lo expuesto el monto de subsidio a la tarifa para el 2.018 es de \$170.955.943,56 y no de \$ 198.789.590,5 como afirma Co.S.A.ySa.*

*A marzo 2.018 la facturación proyectada de la Prestadora será de aproximadamente de \$ 113.426.423,79, por lo que el incremento a otorgarse para cubrir la baja del subsidio a la tarifa es del 15,07%.*

*El incremento determinado le permitirá a la Prestadora cubrir los costos operativos razonables y contribuir a garantizar la sustentabilidad del servicio.”*

Que analizado el aspecto económico, cabe ahora hacer referencia a algunas expresiones vertidas en el marco de la Audiencia Pública llevada a cabo.

Que en este sentido, corresponde tener en cuenta lo manifestado por la Dra. María Frida Fonseca Lardies en el sentido de que toda la zona oeste alta de la ciudad de Salta ha padecido en este verano durante tres semanas el corte de agua y viene sosteniendo una situación de irregularidad en la prestación del servicio.

Que al respecto, cabe aclarar que con motivo de dicha incidencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos inició de oficio actuaciones tendientes a determinar las responsabilidades del caso, que tramitó bajo Expediente Ente Regulador N° 267-42.470/18, concluyendo el proceso con el dictado de la Resolución Ente Regulador N° 173/18, de fecha 15 de Febrero de 2018, que dispuso una reducción de facturación en el período alcanzado por la incidencia, para todos los usuarios afectados.

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Que también cabe analizar lo manifestado por el Dr. Carlos Cabrera en el sentido de que el monopolio legal de la empresa prestadora del servicio sanitario no tiene razón de ser, proponiendo que haya una gestión desde el Ejecutivo, tendiente a generar nuevos modelos donde se permita la inclusión y la convergencia de distintos actores económicos.

Que en este aspecto cabe expresar que un monopolio natural es un caso particular de monopolio en el cual una entidad pública o una empresa privada puede generar toda la producción del mercado con un costo menor que si fuera ofrecido por varias entidades públicas y/o empresas privadas compitiendo.

Que en el caso de que se prestara el servicio público de Agua Potable y Saneamiento entre varias empresas, estaríamos frente a una ineficiencia ya que en éstos servicios es necesaria una alta inversión en infraestructuras, y al tratarse de economías de escala, requieren de toda la demanda posible para rentabilizar los costos.

Que además, la participación de empresas adicionales también sería ineficiente. Por ejemplo, el hecho de que se doble el número de empresas que proveen el agua potable en los domicilios –o aún peor, doblar la red de suministro de agua– en un lugar donde ya existe, no conduciría a una mejora en servicios sanitarios, pero incrementaría los costos.

Que en otras palabras, resulta más eficiente que sólo haya una empresa en el sector, puesto que los costos medios tienden a bajar según aumenta la productividad de lo invertido, ayudando al monopolista a bajar el precio.

Que asimismo corresponde referirse a lo manifestado por el Diputado Provincial Claudio del Plá en el sentido de que a la anterior Prestadora, privada, se le quitó toda responsabilidad de inversión permitiéndoles su salida sin exigirles nada.

Que al respecto cabe aclarar que la rescisión contractual operada entre la Provincia y la anterior Concesionaria Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A., se fundamentó en la culpa de dicha Concesionaria y los créditos y débitos resultantes de dicha rescisión han sido reclamados judicialmente, encontrándose dicha causa en trámite ante el Poder Judicial de la Provincia.

Que por otra parte, corresponde analizar lo manifestado por el Diputado Provincial Mario Mimessi respecto a su solicitud de que en las futuras constituciones de los directorios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, exista una mayor representación de los Departamentos del interior de la Provincia.

Que respecto a ello, cabe recordar que la Ley de creación del Organismo N° 6835, establece en su Artículo 4° que: “El Ente será dirigido por un directorio formado por un Presidente y cuatro directores, designados por el Poder Ejecutivo.” En consecuencia, resulta una potestad exclusiva del dicho Poder el nombramiento de los Directores, por lo que este Organismo carece de facultades para modificar su composición.

Que cabe referirse también a lo expresado por el Sr. Félix González Bonorino, en el sentido de que lo que cobra la Prestadora de servicios sanitarios es un impuesto y no una tarifa.

Que al respecto, cabe aclarar que los impuestos se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio. Es una obligación del ciudadano, porque el no abonarlo supone un hecho imponible recogido por ley.

Que en cambio, la tarifa es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un servicio público al Estado o al concesionario a cambio de la prestación de un servicio. En consecuencia, las modalidades o condiciones de un servicio, no alteran su naturaleza jurídica, por lo que no puede asimilarse el precio del mismo a un impuesto.

Que en virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta el informe de la Gerencia Económica y habiendo tomado la intervención que le compete a la Gerencia Jurídica, este Directorio considera, con sustento en lo establecido en el artículo 64°, inciso a), apartado 10, del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y artículo 30 de la Ley 6835, que resulta procedente aprobar un incremento tarifario del 15,07%, a partir de Marzo de 2018, con la finalidad de cubrir la baja del subsidio a la tarifa decidida por el Poder Ejecutivo Provincial, motivada en el compromiso asumido

**Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018**

por la Provincia en virtud del Consenso Fiscal Nacional firmado por el Sr. Presidente de la Nación y los Gobernadores Provinciales, para implementar una política de compatibilización impositiva y reducción de gastos que debe comenzar a aplicarse en éste ejercicio.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR un incremento tarifario para lo Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) del 15,07%, a partir de Marzo de 2018, con la finalidad de cubrir la baja del subsidio a la tarifa decidida por el Poder Ejecutivo Provincial. Ello en virtud de lo establecido en el artículo 64º, inciso a), apartado 10, del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y en el artículo 30 de la Ley 6835; en los términos y con los alcances establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial por 1 (un) día y oportunamente Archivar.

**Garzón, Montenegro**

Recibo sin cargo: 100007719

Fechas de publicación: 09/03/2018

Sin cargo

OP N°: 100064833

Salta, 8 de marzo de 2.018

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0314/18**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-42.376/18 – Caratulado: “AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa – SOLICITUD DE INCREMENTO TARIFARIO POR MAYORES COSTOS 4º TRIMESTRE AÑO 2.017 – SOLICITUD DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE INCREMENTOS POR MAYORES COSTOS EN FORMA DIFERIDA”; el Decreto Provincial 3.652/10; las Resoluciones ENRESP N° 55/17; 701/17 y 1.304/17; el Acta de Directorio N° 06 /18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 101/18, de fecha 11 de Enero de 2.018 (fs. 01/10), la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (en adelante Co.S.A.ySa), solicita la revisión de las tarifas por modificación en los costos de explotación del servicio correspondiente al cuarto trimestre 2.017.

Que en tal sentido, solicita la Prestadora que se autorice la aplicación de un aumento tarifario del 3,76 %, para poder cubrir los mayores costos que se originaron como consecuencia de la inflación.

Que tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del Ente Regulador de los Servicios Públicos emite informe técnico a fs. 56/68 manifestando que en la readecuación tarifaria aprobada por éste Organismo mediante la Res. 1.304/17, se actualizaron los costos operativos a Septiembre 2.017, es decir que la variación de costos

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

que se debe analizar en el presente corresponde a un período de 3 meses (09/17-12/17).

Que agrega la Gerencia interviniente que a la solicitud de COSAYSA corresponde encuadrarla en lo dispuesto en la Resolución N° 55/17 que establece que cuando el Coeficiente de Variación de Costos (CVC) arroje un resultado  $\pm 3\%$ , durante un período de tiempo, el que no debe ser menor a 3 meses, la Prestadora puede solicitar, en forma fundada, una revisión de costos en caso de producirse una alteración de las variables económicas, a efectos de restablecer el equilibrio económico-financiero de la prestación.

Que en orden a ello, expresa que previo a analizar dicha solicitud corresponde verificar si se cumple lo dispuesto en el párrafo precedente, aplicando para ello las fórmulas aprobadas en el Anexo II de la citada Resolución.

Que a los fines del cálculo del indicador Testigo, la Prestadora consideró como índice sub cero el mes de Septiembre/17 (fecha de última readecuación tarifaria) y como índice sub uno el mes de Diciembre/17.

Que aplicada la citada fórmula conforme lo establece el Anexo II, la Prestadora obtiene que el CVC durante el período Septiembre/17-Diciembre/17 es del 3,76 %, con lo cual queda habilitada la revisión de costos y la solicitud de incremento tarifario realizada por COSAYSA.

Que a continuación procede la Gerencia Económica a analizar las variaciones de costos informadas por COSAYSA en su presentación, con la finalidad de aceptar la solicitud de incremento tarifario que fue realizada y la determinación del Coeficiente de Variación de Costos.

Que al respecto, manifiesta que los costos de explotación de la Prestadora se analizan en cinco grandes rubros, siendo los de mayor incidencia los “Costos Laborales” y los “Costos de Energía Eléctrica”.

Que agrega que no hay variación para el concepto de sueldos, ya que la Prestadora no otorgó ningún incremento salarial en el presente trimestre, atento a lo cual la variación para éste concepto es nula.

Que en cuanto al otro rubro de mayor incidencia en los costos de COSAYSA, “Energía Eléctrica”, informa la Gerencia Económica que trabajó con la base de facturación de la Empresa Distribuidora de Energía (EDESA S.A.) de septiembre/17 y diciembre/17, filtrando todos los suministros a nombre de COSAYSA que se encuentran categorizados dentro de las tarifas T1, T2 y T3.

Que agrega que se calculó la variación, considerando precios unitarios para que la misma no se vea afectada por la variabilidad de los consumos, constatando que el incremento solicitado por la Prestadora para éste concepto del 23,02 % es razonable.

Que asimismo manifiesta que el costo de los “Productos Químicos” tiene una incidencia del 3% en el total de los costos. La Prestadora solicita se le reconozca por éste concepto una variación del 5,29%, informan que el precio del Hipoclorito de Sodio no sufrió incremento en éste trimestre y que representa un 75% de los químicos utilizados por la Prestadora, el 25% restante se actualiza por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas inc. e) Productos Químicos con una variación del 5,29%.

Que la Gerencia Económica procedió a verificar la variación del SIPM (Sistema de Índice de Precios Mayoristas) – Inc. e) Productos Químicos, publicado por el INDEC, determinando una variación del 5,01% entre septiembre/17 y diciembre/17, que multiplicada por la ponderación correspondiente arroja una variación en los precios de éste concepto del 1,25% porcentaje que dicha Gerencia considera razonable reconocer.

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Que en cuanto a la variación por mayores costos de los otros rubros de relativa importancia en el total de los costos de la Prestadora, como son “Gastos de Mantenimiento” y “Otros Gastos”, comunica la Gerencia Económica que trabajó de la siguiente forma:

Que para la actualización de los “Gastos de Mantenimiento” se utilizó el Índice de Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires Nivel General, que arrojó una variación entre septiembre/17 y diciembre/17 del 2,82%, por lo que se considera razonable reconocer el porcentaje solicitado por la Prestadora (2,01%).

Que para actualizar el rubro de “Otros Gastos”, consideró que los gastos de facturación representan un 7% del total de éste rubro y el 93% restante otros gastos.

Que determinó la variación de los gastos de facturación considerando el incremento en la emisión de las facturas unificadas y desunificadas.

Que a su vez, la Gerencia Económica expresa que la Prestadora remitió el respaldo documental del incremento requerido para el costo de facturación unificada: Addenda al contrato entre Co.S.A.ySa y EDESA donde se fija un valor unitario para la emisión de facturas unificadas para diciembre/17 de \$ 5,08.

Que en función de la comprobación realizada, la Gerencia Económica, considera razonable el reconocimiento del porcentaje de variación requerido por COSAYSA para “Otros Gastos”, del 5,68%.

Que al respecto, señala la Gerencia Económica que en virtud a lo establecido en la Ley 6835, el Ente Regulador debe fijar tarifas que permitan a las Concesionarias de los servicios públicos obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio.

Que en orden a ello, luego del análisis efectuado por esta Gerencia y teniendo en cuenta el actual contexto económico e inflacionario que atraviesa nuestro país, se propone a ese Directorio se otorgue a Co.S.A.ySa una readecuación tarifaria que implique un incremento tarifario del 3,76%, a partir de marzo de 2.018, que le permitiría cubrir los costos operativos razonables y contribuir a garantizar la sustentabilidad del servicio, conforme al siguiente cuadro:

Rubros	Variación Mayores Costos entre 09/17 y 12/17	Ponderadores	Índices ponderadores
Mano de Obra		51%	0,00%
Energía Eléctrica	23,02 %	9%	2,07%
Productos Químicos	1,25 %	3%	0,04%
Gastos de mantenimiento	2,82 %	15%	0,41%
Otros gastos	5,68 %	22%	1,25%
Total variación		100%	3,76%

Que asimismo, se informa que el Art. 24° del Marco Regulatorio establece que el régimen tarifario debe propender a una gestión eficiente de los recursos involucrados, a un uso racional de los servicios prestados, entre otros principios y pautas generales.

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Que por otra parte, la Gerencia Económica manifiesta que la Prestadora en su Nota N° 101/18 solicita el reconocimiento del impacto en la ecuación financiera de la empresa que tuvo la aplicación diferida de los incrementos otorgados durante el 2.017 por los mayores costos del 1°, 2° y 3° trimestre. A su vez, en su Nota N° 201/18, solicita que se le reconozca en forma adicional el impacto por la aplicación diferida del 4° trimestre. Expresa que adjuntan a la Nota N° 201/18 el detalle de la diferencia no facturada durante el período Enero/17 hasta Marzo/18 a raíz del diferimiento en la aplicación de los incrementos de los trimestres arriba detallados, informando que dejaron de percibir la suma de \$69.516.746,00 y estableciendo que dicha suma representa un incremento adicional del 6,36% a partir de marzo 2.018.

Que a continuación, la Gerencia Económica procede a realizar un recuento de las solicitudes de incrementos tarifarios realizadas por la Prestadora en el 2.017 y los reconocimientos otorgados en el mismo período.

- Con fecha 30/05/17 Co.S.A.ySa solicita la aplicación de un aumento tarifario del 4,91%, para cubrir la inflación correspondiente al primer trimestre del 2.017.

Se aprobó por Resolución ENRESP N° 701/17 un incremento tarifario del 4,70% a partir de julio 2.017 y a los fines de mitigar el impacto en el incremento tarifario se otorgó un 2% a partir de Julio/17 y un 2,70% a partir de Septiembre/17.

- Con fecha 25/10/17 Co.S.A.ySa solicita la aplicación de un aumento tarifario del 18,42%, para cubrir la inflación del segundo y tercer trimestre del 2.017.

Se aprobó por Resolución ENRESP N° 1.304/17 un incremento tarifario del 18,42%, a los fines de mitigar el impacto en el incremento tarifario se otorgó en forma escalonada: 5% en noviembre/17 – 5% en diciembre/17 – 5% en febrero/18 – 3,42% en marzo/18.

Que a su vez, afirma que la normativa actual establece que la Prestadora puede hacer presentaciones trimestrales solicitando el reconocimiento en la tarifa de las variaciones en los costos, el diferimiento en la aplicación de dichos reconocimientos tanto como el escalonamiento de los mismos puede ocasionar perjuicios en la ecuación económica financiera de Co.S.A.ySa, como bien manifiesta en su requerimiento.

Que a continuación, la Gerencia Económica procede a verificar los cálculos que realizó la Prestadora para determinar el desfasaje en la facturación del 2.017, como consecuencia del diferimiento y escalonamiento en los reconocimientos de tarifa por variación en los costos de prestación del servicio.

Que dicha Gerencia verificó el cálculo realizado por la Prestadora, concluyendo que es correcto y que el monto que dejó de percibir Co.S.A.ySa hasta 03/18 es de \$69.516.746,00, el que podría recuperarse hasta diciembre 2.018, es decir en 10 meses, aplicando un incremento adicional de tarifa del 6,13%, el que a partir de enero 2.019 deberá eliminarse o descontarse de los reconocimientos de mayores costos consecuencia de la inflación.

Que en ese sentido, entiende que es responsabilidad del Ente Regulador y del Estado Provincial, no solo velar por la situación económica financiera de la prestación, los niveles de calidad del servicio y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que ello sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todos ellos.

Que en orden a lo expuesto, y teniendo en cuenta el actual contexto económico

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

e inflacionario que atraviesa nuestro país, la Gerencia Económica propone al Directorio del ENRESP se otorgue a Co.S.A.ySa una readecuación tarifaria que implique un incremento tarifario del 9,89% (3,76% de inflación del 4° Trimestre del 2.017 + 6,13% por dif. no fact.), que le permita cubrir los costos operativos razonables y contribuir a garantizar la sustentabilidad del servicio. Aclarando que a partir de enero 2.019, el 6,13% deberá eliminarse o utilizarse para compensar futuros aumentos.

Que asimismo, destaca que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia debidamente comprobada no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios agua potable y/o desagües cloacales, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico.

Que además, manifiesta que el Gobierno Provincial otorga subsidios y/o exenciones a los Clubes de Fútbol, bomberos e instituciones beneméritas que brindan amparo a la niñez y ancianidad desvalida conforme la reglamentación dictada al efecto.

Que al dictaminar, la Gerencia Jurídica pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por Co.S.A.ySa se enmarca en las previsiones del Artículo 63°, inciso a), del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto N° 3652/10) y su reglamentación.

Que como consecuencia de la Audiencia Pública efectuada en fecha 10 de Enero de 2017 con el objeto de dar tratamiento al pedido de readecuación tarifaria y de modificación del Régimen Tarifario vigente, formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), el Ente Regulador de los Servicios Públicos dictó la Resolución N° 55/17, cuyo Artículo 2° aprobó la adecuación de los porcentajes de participación de costos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos (contenidos en el Anexo II de la misma).

Que en orden a ello, la Gerencia Jurídica dictamina que, habiéndose verificado los extremos que la metodología y porcentajes implementados por la Resolución N° 55/17 contemplan, el Directorio del Ente Regulador se encuentra habilitado para resolver y en su caso autorizar la actualización de costos de prestación del servicio solicitada por Co.S.A.ySa.

Que conforme a lo informado por las Gerencias intervinientes, en el marco de lo dispuesto en la normativa legal vigente, este Directorio considera que a fin de garantizar la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, en las condiciones de Calidad establecidas en el Marco Regulatorio, resulta procedente hacer lugar al pedido de readecuación tarifaria solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), en el marco de lo establecido por la Resolución ENRESP N° 55/17; disponiendo un incremento tarifario del 3,76%, por los mayores costos por inflación acaecidos en el cuarto trimestre del 2017. Del mismo modo, conforme a lo informado por las Gerencias intervinientes, este Directorio considera que corresponde hacer lugar al pedido de reconocimiento por aplicación diferida y escalonada de los incrementos tarifarios por mayores costos correspondientes al año 2.017, otorgando un incremento, a partir de Marzo 2.018 y por (10) diez meses, del 6,13%, aclarando que a partir de Enero de 2.019 dicho porcentaje deberá eliminarse o utilizarse para compensar futuros aumentos.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente

**Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018**

para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** HACER LUGAR al pedido de readecuación tarifaria solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), en el marco de lo establecido por la Resolución ENRESP N° 55/17; disponiendo un incremento tarifario del 3,76%, a partir de Marzo 2.018, por los mayores costos por inflación acaecidos en el cuarto trimestre del 2.017; por los motivos, en los términos y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** HACER LUGAR al pedido de reconocimiento por aplicación diferida y escalonada de los incrementos tarifarios por mayores costos correspondientes al año 2.017, otorgando un incremento, a partir de Marzo 2.018 y por (10) diez meses, del 6,13%, aclarando que a partir de enero de 2.019 dicho porcentaje deberá eliminarse o utilizarse para compensar futuros aumentos; por los motivos, en los términos y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

**Garzón – Montenegro**

**Recibo sin cargo:** 100007718  
**Fechas de publicación:** 09/03/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100064832

---

Salta, 02 de marzo de 2.018

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 16.415**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 124/18, caratuladas: “Llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de “Escribiente Mayor” del estamento Administrativo”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General de la Provincia, solicita informe a las áreas pertinentes del Organismo acerca de la factibilidad presupuestaria para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” del Ministerio Público Fiscal, que se encuentra vacante de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 15.949/17.

Que, a fs. 6, la Sra. Directora de Personal, informa que el cargo de la Sra. Nancy Mariela Hoyos D.N.I. N° 33.661.722, de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” se

**Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018**

encuentra vacante.

Que, a fs. 7, la Sra. Directora de Administración, informa que se verifica la disponibilidad de un (1) cargo vacante de planta permanente de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” y la disponibilidad presupuestaria en la partida “Gastos en Personal” del curso del acción de Ministerio Público Fiscal para el corriente ejercicio, siendo factible el llamado a concurso.

Que, a fs. 8, Auditoría de Gestión informa que mediante Resolución N° 15.949/17, se extinguió la relación laboral de la Sra. Hoyos con el Organismo y, en consecuencia, se encuentra vacante un (1) cargo del estamento “Administrativo” y la disponibilidad presupuestaria en el Centro de Costos “Ministerio Público Fiscal”, por lo que no existen inconvenientes para dar inicio a la convocatoria a concurso público.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” para desempeñar funciones en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo normado por los Arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial, estableciéndose que en el presente procedimiento serán convocados aquellos interesados que hubieran presentado sus antecedentes curriculares en la Procuración General de la Provincia durante el año 2.018 y hasta la publicación de la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**

1. LLAMAR a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo”, para desempeñar funciones en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo normado por los Arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial.
2. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por los Sres. Secretarios Letrados de la Procuración General de la Provincia, Dres. María de los Milagros Ward y Jorge Sosa Vallejo, quienes elevarán al Colegio de Gobierno la nómina de los postulantes mejores calificados para su designación.
3. ESTABLECER que en el presente procedimiento serán convocados aquellos interesados que hubieran presentado sus antecedentes curriculares en la Procuración General de la Provincia durante el año 2.018 y hasta la publicación de la presente.
4. PROCEDER por Secretaria Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial.
5. ESTABLECER que de los antecedentes curriculares presentados, la Comisión Evaluadora realizará una preselección teniendo en cuenta el perfil requerido para el área en la que se desempeñará el postulante.
6. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dr. Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL – Dra. María Inés Diez, DEFENSORA GENERAL – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO**

**Recibo sin cargo: 100007712**

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

Salta, 5 de marzo de 2.018

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1.336

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 236/17, y

CONSIDERANDO:...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los seis (6) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Aníbal Reynaldo BURGOS BRUSEGHINI: 23.77 (veintitrés con setenta y siete) puntos; 2) Daniel Alejandro ESCALANTE: 25.12 (veinticinco con doce) puntos; 3) Marcelo Walter FERREYRA: 19.74 (diecinueve con setenta y cuatro) puntos; 4) Rafael José MEDINA: 24.98 (veinticuatro con noventa y ocho) puntos; 5) Griselda Beatriz NIETO: 41.43 (cuarenta y uno con cuarenta y tres) puntos y 6) Jorge Walter SALEM: 20.72 (veinte con setenta y dos) puntos.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE SUPLENTE – Edgardo Francisco Albarracín, Eduardo Jesús Romani, María Inés Diez, Humberto A. Catán Rivero, Eduardo Jesús Romani, Salomón Alé, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100007711

Fechas de publicación: 09/03/2018

Sin cargo

OP N°: 100064809

## DISPOSICIONES

Salta, 2 de enero de 2.018

### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DISPOSICIÓN N° 01

Expte. N° 0110255 – 310.598/2.017-0

VISTO el artículo 3° de la Ley N° 6.838 y el artículo 3° inc.3) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 3º, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 dispone que le corresponde ... " *Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 7º de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 3º) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...* ";

Que a fs. 02/26 el Programa Contratistas de Obras Públicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2.017;

Que el citado Programa, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinente, a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º apartado a) inciso b) del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la ley N° 6.838: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento"*;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su modificatorio N° 3.721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4º autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

##### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2.017, los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2º.** Publicar en la página web <http://www.finanzas.gob.ar/ucc/>, los Precios Oficiales detallados en el art 1º de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3º.**– Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 4º.**– Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**Dr. Javier Campovo, DIRECTOR GRAL.**

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007713  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100064818

## LICITACIONES PÚBLICAS

### COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/18

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 09/18, para la compra y distribución de LECHE DESCREMADA FLUÍDA UAT (LARGA VIDA) HOMOGENEIZADA O SEMI-DESCREMADA FLUÍDA UAT (LARGA VIDA) HOMOGENEIZADA destinada al Programa Copa de Leche. **Fecha de Apertura** el 16/03/18 a **Horas:** 10:00. **Venta de pliegos** a partir del 09/03/18 y hasta el 15/03/18, en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, horario: de 08:00 a 12:00 en la oficina Contable.

C.P.N. Carlos Alberto Lucca, COORDINADOR

Factura de contado: 0001 – 00076157  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100064830

### MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER

**Expediente:** 130-18.009/17

**Fecha de Apertura:** 26/03/2.018 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 500.

**Adquisición de los Pliegos:** Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta una hora antes del horario de apertura.

**Horario de Atención:** De Hs. 08:00 a 13:30.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones)

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007720  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100064812

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
EXPT E N° 130-18085/18 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-18085/18, se tramitó la contratación del servicio de internet para la División de Homicidios. En fecha 28/02/18, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 16402/18, ha dispuesto:

1) APROBAR ... 2) ADJUDICAR la contratación del servicio a la firma DECOTEVE S.A., con un costo de instalación de \$ 299,99 (pesos doscientos noventa y nueve con 99/100) y un abono mensual de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta), por el término de 24 (veinticuatro) meses o hasta tanto culmine el proceso licitatorio que se encuentra tramitado en Expte. N° 130-17909/17, lo que ocurra primero, por el procedimiento establecido en el Art. 12 de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 3) AUTORIZAR . .. 4) IMPUTAR ... 5) REGÍSTRESE....  
Firmado: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces, **Dra. María Inés Diez** – Defensora General de la Provincia.

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0002 – 00007719  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100064807

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. M – LEY N° 6.838**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA VARIADA.

Se procederá a la compra de productos variados, para la provisión de los Drugstores, ubicados en el Parque del Bicentenario, durante el año 2.018, siendo dividida la compra y provisión en períodos de tres meses. El procedimiento de contratación utilizado será el establecido en el Art. 13, inc. m de la Ley N° 6.838. Se requiere la presentación, a los interesados a ofertar, de todos sus productos, precios, plazos de entrega, reposición convenida y condiciones de pago.

Los proveedores interesados deben acreditar la condición por la cual proveen sus productos mercaderías, y la vigencia de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Salta.

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

**Organismo Originante:** Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**Expediente Nro:** 384-623/2.018.

**Destino:** Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta.

**Fecha de recepción:** Hasta el 20/03/2.018.

**Lugar de presentación de los antecedentes:** Mesa de Entradas – Parque Bicentenario – Av. Bolivia S/N°.

**Teléfono:** 387 – 4324168.

**Email:** [soledadclaros@hotmail.com](mailto:soledadclaros@hotmail.com)

**C.P.N. María Soledad Claros, JEFA DE DEPARTAMENTO CONTABLE**

**Factura de contado:** 0004 – 00007939  
**Fechas de publicación:** 09/03/2018, 12/03/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400010940

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-206564/17

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000052 de fecha 21/02/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en el río Calchaquí, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 434, Dpto. Cafayate, provincia de Salta. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.989/02, Art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 28 de febrero de 2.018.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00076141  
**Fechas de publicación:** 09/03/2018, 12/03/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100064808

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

**COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO  
POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA  
DRA. TERESA OVEJERO CORNEJO**

En los términos de los Decretos Nros. 617/08 y 309/18 y la Resolución del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia N° 178/18, del 6 de marzo de 2.018, se procede a publicar el nombre y los antecedentes curriculares de la abogada postulada, Dra. Teresa Ovejero Cornejo.

Las posturas, observaciones y circunstancias de interés del público en general deberán presentarse indefectiblemente por escrito y rubricadas, con declaración jurada respecto de su objetividad en relación a la postulada, en calle Santiago del Estero N° 2.291, Planta Baja, sede del mencionado Ministerio, en horario de 8:00 a 16:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá, perentoriamente, al término de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la tercera y última publicación en el Boletín Oficial de la presente comunicación, no admitiéndose ninguna posterior a dicho vencimiento.

**CURRICULUM VITAE**

**DATOS PERSONALES:** TERESA OVEJERO CORNEJO, D.N.I. N° 20.232.228, nacida en Salta Capital, el 26 de abril de 1968, casada, cinco (5) hijos. Estudios primarios: Escuela Parroquial de la Merced. Estudios secundarios: Escuela Nacional Normal Superior General Manuel Belgrano. Abogada, egresada de la Universidad Católica de Salta (1993). Diplomatura en “Género y Participación Política en América Latina”, Escuela de Capacitación de Transparencia Electoral, Buenos Aires (2016). Cursado Diplomatura en Derecho Electoral, Universidad Austral (2016). Cursado Carrera de Profesorado en Ciencias Jurídicas, Universidad Nacional de Salta (2004). **Actividad laboral:** Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia (29/07/1994 – Continúa). Secretaria de la Unidad de Concursos del Poder Judicial (2015 – Continúa). Integrante de la Comisión Técnica para el análisis de la Propuesta de Iniciativa Privada para la Implementación de Voto Electrónico en la Provincia de Salta. Resolución N° 45/10 del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta (2010). Secretaria interina en el Programa Piloto de Mediación, Acordada N° 8568 del 19/09/2000 (2001). Miembro integrante del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales (1994 – Continúa). Prosecretaria del Tribunal Electoral de la Provincia (24/02/1994 – 29/07/1994). Secretaria de la Escuela de la Magistratura (1994 – 2000). Prosecretaria Letrada en la Cámara 1ª en lo criminal (1993 – 1994). **Actividad relativa al Derecho Electoral:** Docente de la Escuela de la Magistratura en el Programa de Formación Inicial (2012 – Continúa). Invitada por la Universidad Católica de Salta a dictar clases relativas a la materia electoral (2009 – Continúa). Coordinadora de las capacitaciones para autoridades de mesa y veedores judiciales electorales (1994 – Continúa). **Asistencia a cursos, jornadas y seminarios académicos:** “Jornadas Lineamientos de una Política de Estado para la Transformación de los Poderes Judiciales”, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018). “Seminario Especial de Estrategias de Campañas Electorales. Elecciones de los Estados Unidos 2016”, The George Washington University, Washington DC (2016). “Seminario Evaluación de los procesos Electorales y propuesta para su perfeccionamiento”, Cámara Nacional Electoral, Buenos Aires (2016).

“Jornada Encuentro sobre Derecho y Literatura en homenaje al escritor Jorge Luis Borges”, Salta (2016). “Seminario Justicia, Medios y Sociedad”, Poder Judicial de Salta (2013). “XIX Jornadas Interprovinciales del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2012). “I Congreso Nacional de Derecho Electoral del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales: los desafíos contemporáneos del Derecho Electoral Argentino”, Buenos Aires (2012). “Jornadas Conmemoración del aniversario de la sanción de la Ley Saenz Peña que prescribió el voto obligatorio, secreto y universal, como punto de partida de 100 años de democracia”. Cámara Nacional Electoral, Buenos Aires (2012). “XIV Seminario y XVII Jornadas del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, San Luis (2010). “Curso de Actualización de Temas de Derecho Constitucional”, Escuela de la Magistratura, Salta (2010). “La Cuarta Jornada de Profesores de Derecho Procesal. Orientada al análisis crítico y al debate: Cortes Supremas. Funciones y Recursos Extraordinarios”, Salta (2010). “Curso The 2010 Mid-Term Election in the United States and the Future of the Obama Administration”, Universidad de Georgetown (2010). “XVI Jornadas Interprovinciales de Organismos Electorales y XIII Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, Puerto Madryn, Chubut (2009). Integrante de la Comisión formada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, Universidad Tecnológica Nacional y Tribunal Electoral a fin de coordinar aspectos relativos a la implementación del sistema de voto con boleta electrónica en las elecciones Internas Abiertas del año 2009, Buenos Aires (2009). “Curso International Program in Policy and Governance, Department of Government”, Universidad de Georgetown (2008). “VIII Jornadas de Fundamentos del Derecho. La Argumentación Jurídica”, Universidad Católica de Salta (2008). “XII Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, Mendoza (2008). “Segunda Conferencia Nacional de Jueces: Poder Judicial. Independencia, gestión y servicio a la sociedad”, Corte Suprema de Justicia de la Nación (2007). Reunión presidida por el Director Nacional Electoral Dr. Alejandro Tulio sobre la coordinación para la logística del cómputo provisorio de los cargos provinciales y la tecnología del sistema de comunicación en las elecciones del 28 de octubre de 2008, Buenos Aires (2007). “XIV Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral y XI Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, San Salvador de Jujuy (2007). “Las XIII Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral y X Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales – El Derecho Electoral, situación actual en la Argentina”, Santa Rosa, La Pampa (2006). Ciclo Seminario sobre “Cine y Derecho”, Escuela de la Magistratura, Salta (2006). Curso sobre “Derecho Procesal Constitucional”, Escuela de la Magistratura, Salta (2005). “Jornadas sobre Medio Ambiente, III Provinciales y II Latinoamericanas”, Escuela de la Magistratura, Salta (2005). Seminario sobre Reforma Política y Voto Electrónico y la Primer Feria Informática Electoral, Córdoba (2004). Curso “Oratoria Profesional Moderna”, Escuela de la Magistratura, Salta (2004). “IX Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral y VI Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, Salta (2004). “X Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2004). “Jornadas sobre Medio Ambiente, II Provinciales y I Latinoamericanas”, Escuela de la Magistratura, Salta (2004). Curso “Introducción a la Teoría de la Interpretación. Argumentación Jurídica y Judicial”, Escuela de la Magistratura, Salta (2003). Seminario-Taller “Primera Experiencia del Voto Electrónico en la Séptima Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires”, La Plata (2003). “III Taller Electoral – Primera Experiencia de voto electrónico”, Ushuaia, Tierra del Fuego (2003). Curso sobre “Derecho Público – Procesos Urgentes contra autoridades públicas – Control de Discrecionalidad Administrativa”, Escuela de la

Magistratura, Salta (2002). “Jornadas de la Ética a la Ética Judicial”, Escuela de la Magistratura, Salta (2002). Seminario sobre “Derecho Procesal y la Actualidad”, Escuela de la Magistratura, Salta (2001). “VIII Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral y V Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, Bariloche, Río Negro (2001). “VI Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral y III Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales”, Posadas, Misiones (2000). “Seminario sobre Justicia y Medios de Comunicación”, Escuela de la Magistratura, Salta (1999). “Congreso Internacional de Derecho Comunitario y del Mercosur”, Escuela de la Magistratura, Salta (1998). Seminario “Cuestiones de Interpretación Judicial”, Universidad Austral, Buenos Aires (1998). “Jornadas de Derecho Administrativo”, Escuela de la Magistratura, Salta (1997). “Simposio Internacional sobre Formación Judicial”, Escuela de la Magistratura, Salta (1997). Curso sobre “Acción de Amparo de Inconstitucionalidad” (1996). Curso sobre “ADN y Justicia: Identificación de rastros biológicos humanos a la luz de la información genética” (1996). “Jornadas Argentino-Chilenas de la Magistratura”, Escuela de la Magistratura, Salta (1996). “VI Jornadas de Fundamentos del Derecho y I Jornadas Interuniversitarias”, Universidad Católica de Salta, Salta (1994). Simposio “Las Regiones en la Argentina”, Salta (1992). **Disertaciones:** “I edición del evento internacional #DemoTech Las democracias del presente y del futuro” organizado por Transparencia Electoral, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017). “I Jornada Debate sobre la Reforma Política de la Provincia de Buenos Aires sobre el tema Sistema de Votación”, La Plata (2017). “Programa de Ingreso al Poder Judicial sobre Derecho Electoral”, Escuela de la Magistratura, Salta (2013 – Continúa). Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación, sobre el Proyecto de Ley 18-PE-2016 enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo Nacional referido a una reforma electoral, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016). Reunión Plenaria de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y Asuntos Penales”, Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, Buenos Aires (2016). “I Jornada Provincial sobre Reformas Políticas y/o Electorales”, Rawson, Chubut (2016). Seminario Internacional “Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Congresuales y Municipales”, República Dominicana (2016). Seminario Internacional “Experiencias del voto con boleta electrónica en las provincias de Salta, Argentina y Azuay, Ecuador”, Salta (2014). “Jornada sobre la implementación integral del sistema de voto electrónico”, Salta (2013). Seminario Internacional “Implementación del voto electrónico en perspectiva comparada: Desafíos y lecciones aprendidas”, Lima, Perú (2012). “5th. International Conference on Electronic Voting sobre la implementación del Voto Electrónico en América Latina. La experiencia de Salta en perspectiva comparada”, ciudad de Bregenz, República de Austria (2012). “VIII Foro de Gobierno & Ciudades Digitales” Córdoba (2011). “1ras Jornadas Chaqueñas sobre voto electrónico”, Resistencia, Chaco (2011). Seminario “La innovación electoral en Argentina: balance y perspectivas de las nuevas formas de emitir el voto en las provincias argentinas”, Córdoba (2011). Seminario “Voto electrónico”, Universidad Católica de Salta, Salta (2011). Conferencia “Primeras Jornadas sobre Voto Electrónico y Presupuesto Participativo Electrónico”, Resistencia, Chaco (2011). “Jornadas Internacionales sobre voto electrónico”, Salta (2011). “Seminario Voto Electrónico”, Universidad Católica de Salta, Salta (2011). “Jornadas de concientización en temas electorales”, Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Córdoba (2010). Disertante y Miembro de la Comisión Organizadora del “X Taller Electoral – Implementación del Voto Electrónico”, Salta (2009). “Seminario de reforma política y voto electrónico sobre el tema: tareas de organización, desarrollo y resultados del sistema de voto electrónico en la provincia de

Salta”, Buenos Aires (2009). Organizadora de las “IX Jornadas Interprovinciales de Justicia Electoral y el VI Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales: voto electrónico y la experiencia concreta del voto electrónico en la Argentina”, Salta (2004). **Observadora electoral nacional e internacional:** Elecciones Generales 2017 en la República del Ecuador, (febrero y marzo 2017). Elecciones PASO para cargos legislativos en la provincia de Chaco, Resistencia (2017). Elecciones Presidenciales de Estados Unidos (2016). Elecciones Nacionales de Panamá (mayo 2014). Elecciones Generales 2014 en la República del Ecuador, (febrero 2014). Elecciones Nacionales, Buenos Aires (23/10/2013 – 28/10/2013). Elecciones Presidenciales, Congresuales y Municipales en República Dominicana (15/05/2016). Elecciones Generales en la ciudad de La Falda – Prueba piloto con boleta única electrónica, La Falda, Córdoba (2011). Elecciones Presidenciales de Estados Unidos (2010). Elecciones Presidenciales de Estados Unidos (2008). En las tareas relativas a la aplicación del sistema de voto electrónico en la ciudad de San Miguel de Tucumán (2006). Elecciones en la Provincia de Buenos Aires, La Plata (2003). **Publicaciones:** Coautora del artículo “La Implementación del voto electrónico en Argentina: la experiencia salteña”. Distinguido para ser expuesto en ciudad de Bregenz, República de Austria. **Reconocimientos y distinciones:** Invitada por el Secretario de Asuntos Políticos y Fortalecimiento Institucional del Ministerio del Interior a una reunión de académicos y especialistas para tratar la iniciativa de Reforma Política y Electoral promovida por el Poder Ejecutivo Nacional, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016). Diploma a la mejor investigación en la conferencia EVOTE2014, ciudad de Bregenz, República de Austria (2014). Agradecimiento del Ministerio de Interior y Transporte de la República Argentina por la colaboración prestada en las elecciones presidenciales del Estado Plurinacional de Bolivia, Buenos Aires (2014). Visitante ilustre de la ciudad de Resistencia, Chaco (2011). Fdo. Dr. Marcelo López Arias. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**Dr. Marcelo López Arias**

**Recibo sin cargo:** 400001509

**Fechas de publicación:** 07/03/2018, 08/03/2018, 09/03/2018

**Sin cargo**

**OP N°:** 400010937



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## SUCESORIOS

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, Distrito Judicial Centro, Salta, en el **EXPTE. N° 546.869/16**, caratulado: **ROJAS, CARMEN ROSA S/SUCESORIO**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 07 de marzo de 2.018

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007946  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010947

---

La Dra. Acuña Bibiana María, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **ALICIA BRIGIDA ROBERT, POR SUCESORIO – EXPTE. N° 603750/17**, conforme Resolución de fecha 15 de diciembre del 2.017, en lo que se resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Alicia Brigida Robert, L.C. N° 9.968.126. Ordenar la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial citando a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días los acrediten ( cfr. Art. 2.340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 01 de marzo del 2.018.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007945  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010946

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **DI SALVO, ANTONINO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 600934/17**. Ordena la publicación de edictos durante 01 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 06 de marzo de 2.018.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007944

**Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018**

**Fechas de publicación:** 09/03/2018

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400010945

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, en autos caratulados: **MARTOS MIGUEL LORENZO – ARANDIA LILIAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 597.685/17**, cita por edictos que se publicarán por 1 ( uno ) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

Salta, 28 de febrero de 2.018.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00007943

**Fechas de publicación:** 09/03/2018

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400010944

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza 1ra. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en el **EXPTE. N° 603.612/17**, caratulado: **GUANTAY, ROSA PAULINO – SUCESORIO**, ordena publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C.

Salta, 21 de febrero de 2.018.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00007942

**Fechas de publicación:** 09/03/2018

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400010943

---

La Dra. Mercedes A. Filtrin, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **JUÁREZ, JULIO ERNESTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 590.815/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese en el Boletín Oficial por un día.

Salta, 02 de marzo de 2.018.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Factura de contado: 0004 – 00007941  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010942

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación; Secretaría de la Dra. Sara Alsina Garrido, en los autos caratulados: **VASQUEZ, BARBARITA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 562215/16**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; Dra. Sara Alsina Garrido, Secretaria. Salta, 28 de febrero de 2.018.

**Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007940  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010941

---

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert en los autos caratulados: **PÁEZ, RAMÓN RICARDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 599.262/17**. Cita a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días lo acrediten (Art. 2.340 C.C. y C.) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese 1 (un) día en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Bibiana María Acuña, Jueza – Dra. Victoria Malvido Chequin, Secretaria Salta, 06 de marzo de 2.018.

**Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007938  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010939

---

El Sr. Juez Dr. Tomás I. Mendez Curutchet a cargo del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **GERSCHENHON MARTHA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 610427/17**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 02 de marzo de 2.018.

**Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO**

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Factura de contado: 0004 – 00007937  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010938

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **MAMANI, PAULINO S/SUCESORIO – EXPTE N° 598.797/17**, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Paulino Mamani para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.  
Salta, 23 de noviembre de 2.017.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007934  
Fechas de publicación: 08/03/2018, 09/03/2018, 12/03/2018  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 400010932

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **RODRÍGUEZ LÓPEZ, EMILIA VS. COMYN, ESTEBAN GABRIEL POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR USUCAPIÓN – EXPTE. N° 560793/16**, cita al Sr. Comyn Esteban Gabriel, a comparecer a juicio por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido.  
Salta, 28 de febrero de 2.018.

**Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007930  
Fechas de publicación: 07/03/2018, 08/03/2018, 09/03/2018  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 400010927

## EDICTOS DE QUIEBRAS

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

En los autos caratulados: **DIAZ, SERGIO RICARDO POR QUIEBRA INDIRECTA (CONEXO A EXPTE. N° 263995/9 DIAZ SERGIO RICARDO – CONCURSO PREVENTIVO) EXPTE. N° EXP 420861/13**, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución, habiéndose regulado honorarios. Publíquense edictos por dos (2) días, los mismo se encuentran a disposición de los acreedores y la fallida por el término de diez días.

Salta, 07 de febrero de 2.018.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, ABOGADA AUXILIAR**

Factura de contado: 0001 – 00076142  
Fechas de publicación: 09/03/2018, 12/03/2018  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100064810

---

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: **BARCALA GUSTAVO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO, EXPEDIENTE N° 3641/15**, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2.017. Autos y Vistos: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- ...II.- DECLARAR la QUIEBRA del Sr. GUSTAVO LUIS BARCALA, D.N.I. N° 17.458.987, C.U.I.T. N° 23-17458987-9 con domicilio en calle Las Piedras N° 1.071, Piso 2°, Depto. "E", de esta ciudad, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (Arts. 288 y 289 L.C.Q.). III.- RATIFICAR al Estudio de sindicatura Nicastro & Asoc. – integrado por los C.P.N. Ramón V. Nicastro y Vicente M. Nicastro-, con domicilio en calle Lamadrid N° 318, 2 Piso "A", de esta ciudad quien en consecuencia continuará desempeñándose como tal en la presente quiebra. IV.- ...V.- ...VI.- ...VII.- ...VIII.- ...IX.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.X.- ...XI.- ORDENAR se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 Ley N° 24.522. XII.- ...XIII.-...XIV.- ESTABLECER que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo (30.10.2015) deberán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental en los términos del Art. 202 L.C.Q. y en consecuencia, no se fijará un nuevo período informativo para la verificación de créditos. XV.- FIJAR el día 15 de noviembre de 2.017 para que sindicatura presente el recálculo de los créditos que hubieran obtenido verificación de créditos en el concurso preventivo (Art. 202 L.C.Q.). XVI.- FIJAR el día 13 de febrero de 2.018, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe general. XVII.- DISPONER la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura (13.02.2.018). (Arts. 88, inc. 8, 103 L.C.Q.). Líbrense los respectivos oficios. XVIII.- REMÍTASE a Mesa de Entradas el presente expediente para que se proceda al cambio de carátula y como quiebra indirecta. Hágase saber Dr. Jose Ignacio Dantur – JUEZ Ejc. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Secretaría, 6 de octubre de 2.017.

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

Dr. Jose Ignacio Dantur, JUEZ – Dra. Estela Josefina Condrac, SECRETARIA CONCURSAL

Valor al cobro: 0002 – 00007707  
Fechas de publicación: 05/03/2018, 06/03/2018, 07/03/2018, 08/03/2018, 09/03/2018  
Importe: \$ 2,350.00  
OP N°: 100064747

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **REYNOSO, MARY DEL CARMEN POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) HOY QUIEBRA – EXPTE. N° 431534/13**, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, debiéndose practicar sin cargo y sin perjuicio de la asignación de fondos que corresponda en su oportunidad, en todo de conformidad a lo preceptuado por el Art. 89, L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 11 de diciembre de 2.017, se declaró la quiebra de la Sra. Mary del Carmen Reynoso D.N.I. N° 12.957.077 con domicilio real en calle Jujuy N° 566 2° piso (v. fs. 437) y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Zuviría N° 223, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar que la fallida haga entrega al síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **El día 18 de abril de 2.018** como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta, (Art. 202. L.C.Q.). 5) **El día 01 de junio de 2.018** o, en su caso, el siguiente día hábil, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Art. 14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **30 de julio de 2.018** (Art. 39 y concs. L.C.Q.). 7) Asimismo deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de \$ 890,00 (10 % SMVM) conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de la L.C.Q. Monto que será aplicable a todos los pedidos, sean presentados a la Sindicatura, o tramitados por vía incidental ante el Juzgado. 8) Disponer que la Sindicatura interviniente en autos, C.P.N. Agustín Manuel Montivero, con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1.330 oficina 10 de esta ciudad, siendo el horario de atención los días lunes, miércoles de 10:00 a 12:00 Hs. (El último día fijado como vencimiento se extiende el horario) hasta horas 22:00. Salta, de febrero de 2.018.

Dr. Pablo Muiños JUEZ ; Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007925  
Fechas de publicación: 06/03/2018, 07/03/2018, 08/03/2018, 09/03/2018, 12/03/2018  
Importe: \$ 1,850.00  
OP N°: 400010921

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel

**Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018**

Abeleira, en los autos caratulados: **DROGUERÍA CORRIENTES S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO PEQUEÑO – EXPTE. N° 616.194/18**, hace saber: 1) Que con fecha 02 de febrero de 2.018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Droguería Corrientes S.R.L. – C.U.I.T. 30-63934409-2, con domicilio en calle Luis Patrón Costa N° 52 y con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 663, ambos de esta ciudad (fecha de presentación en concurso 01/02/2.018). 2) Que ha sido designado Sindico titular la C.P.N. Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves de (10:00 a 12:30 Hs.). 3) Que se ha fijado fecha hasta el 13/04/2.018, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al Síndico los Pedidos de Verificación. 4) Señalar el día 24 de mayo de 2.018 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 27 de julio de 2.018 para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. Marcela Montiel Abeleira (Secretaria).  
Salta, 26 de febrero de 2.018.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00076087  
**Fechas de publicación:** 05/03/2018, 06/03/2018, 07/03/2018, 08/03/2018, 09/03/2018  
**Importe:** \$ 900.00  
**OP N°:** 100064745

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Salim Alejandra Ines, Jueza, a cargo del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Burgos Ramírez, en los autos: **DERUDDER HNOS. S.R.L. C/CÓRDOBA, NOEMI DEL ROSARIO POR SI Y POR SU HIJO; AMADO NATANAEL ÁNGEL S/ CONSIGNACIÓN – EXPTE. N° 37908/16**. Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario, citando a todos los herederos del Sr. Ruben Alberto Amado, D.N.I. N° 11.943.922, a estar a derecho para que en el término de 10 (diez) días comparezcan por sí, con patrocinio letrado o apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de ley.  
Salta, 15 de noviembre de 2.017

**Dra. Alejandra Ines Salim, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100007709  
**Fechas de publicación:** 08/03/2018, 09/03/2018, 12/03/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100064790

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermulas; en **EXPTE. N° 605.703/17**, caratulado: **GIMENEZ VILLARROEL, DORA ROCIO – CAMBIO DE NOMBRE**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. Dora Rocío Giménez Villarroel, D.N.I. N°

**Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018**

42.078.859, quien pretende suprimir su primer nombre Dora, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.– (Art. 70 C.C.y C.). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.  
Salta, 26 de diciembre de 2.017.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100007652  
**Fechas de publicación:** 09/02/2018, 09/03/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100064478

---

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Persona y Familia 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Cecilia Gisela Lopez, en los autos caratulados: **MARTINEZ, JESICA LILIANA VS. REYES, JOSE DIEGO – CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 2-576.735/16**, cita al Sr. Jose Diego Reyes, D.N.I. N° 35.778.311, a presentarse a juicio dentro del término de nueve días a partir de la última publicación a fin de que tome intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario comercial en la provincia de Salta por dos días.  
Salta, 28 de febrero de 2.018.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001508  
**Fechas de publicación:** 08/03/2018, 09/03/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400010933



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### **CORDOBA & ROMERO S.R.L.**

Cordoba & Romero S.R.L., convoca a **Asamblea Extraordinaria** a celebrarse el día 22 de marzo de 2.018, a las 11:00 horas, en calle General Güemes N° 452 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

#### **Orden del Día:**

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Cesión Cuotas Sociales.
- 3.- Situación económica/financiera de la sociedad Cordoba & Romero S.R.L.
- 4.- Situación de la Institución; Instituto Domingo Savio.

**Ramon Francisco Haddad, APODERADO**

**Factura de contado:** 0001 – 00076162  
**Fechas de publicación:** 09/03/2018, 12/03/2018, 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100064838

## AVISOS COMERCIALES

### **ESCISIÓN DE DARIO F. ARIAS S.A. Y CONSTITUCIÓN DE LA PAZ AGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E INVERSORA LAS LANZAS S.R.L.**

En virtud de lo establecido por la Ley General de Sociedades se informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 días del mes de diciembre de 2.017 los accionistas de Dario F. Arias S.A. aprobaron por unanimidad la escisión sin liquidación de la sociedad destinando parte de su patrimonio para la creación de dos sociedades denominadas La Paz Agro Sociedad de Responsabilidad Limitada e Inversora Las Lanzas S.R.L., por lo que se informa:

- a) Sociedad que se escinde: Dario F. Arias S.A. se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta, en fecha 26/11/2.004, al folio 261/3, asiento 3.182 del libro 12 de S.A. con sede social calle 20 de Febrero N° 841 de la ciudad de Salta.
- b) Dario F. Arias S.A. (sociedad escidente): Activo al 30/11/2.017: \$ 57.434.631,52 y Pasivo al 30/11/2.017: \$ 11.409.446,72.
- c) La Paz Agro Sociedad de Responsabilidad Limitada (sociedad escisionaria): Activo destinado a la nueva sociedad \$ 8.177.031,36 y Pasivo destinado: \$ 0
- d) Inversora Las Lanzas S.R.L. (sociedad escisionaria): Activo destinado a la nueva sociedad \$ 1.947.815,44 y Pasivo destinado: \$ 0.

**Ramiro Joya**

**Factura de contado:** 0001 – 00076138  
**Fechas de publicación:** 07/03/2018, 08/03/2018, 09/03/2018  
**Importe:** \$ 1,200.00  
**OP N°:** 100064804

**Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018**

---



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB SOCIAL GENERAL SAN MARTÍN – SAN JOSÉ DE METÁN

Convócase a los Sres. asociados del Club Social General San Martín, a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 26/03/2.018 a Hs. 20:30 en el domicilio de la sede social, sito en calle José Ignacio Sierra N° 240 , de la ciudad de San José de Metán, Pcia. de Salta para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados correspondiente al Ejercicio cerrado al 30/10/2.017.
- 4.- Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5.- Renovación de Comisión Directiva.

**Nota:** Se recuerda que los Art. 26 y 27 del Estatuto Social dicen: El quórum legal para sesionar lo forma la tercera parte de los socios con derecho a voto y las resoluciones se tomarán válidamente por mayoría de socios, salvo los casos especiales en que los Estatutos exijan una mayoría determinada .Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformar los Estatutos y disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la Asamblea.

**Mario Lopez, PRESIDENTE – Juan Carlos Herrera, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00076160  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100064837

---

### CÁMARA DE CORRALONES Y AFINES DE SALTA

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 19 del Estatuto Social Vigente, se convoca a los Sres. asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2.018, a horas 21:00 en el local social, sito en La Florida N° 1.041, a los efectos de considerar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2.017.
- 3.- Informe de Órgano de Fiscalización.
- 4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 5.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Alejandro Vargas, PRESIDENTE – Ramón Díaz, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00076152  
Fechas de publicación: 09/03/2018  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100064824

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 207633.00
Recaudación del día: 08/03/2018	\$ 4151.02
Total recaudado a la fecha	\$ 211784.02

**Fechas de publicación:** 09/03/2018

**Sin cargo**

**OP N°:** 100064840

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 33150.00
Recaudación del día: 08/03/2018	\$ 1660.00
Total recaudado a la fecha	\$ 34810.00

**Fechas de publicación:** 09/03/2018

**Sin cargo**

**OP N°:** 400010958

Edición N° 20.219 – Salta, Viernes 9 de Marzo de 2.018

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)  
Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780  
**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

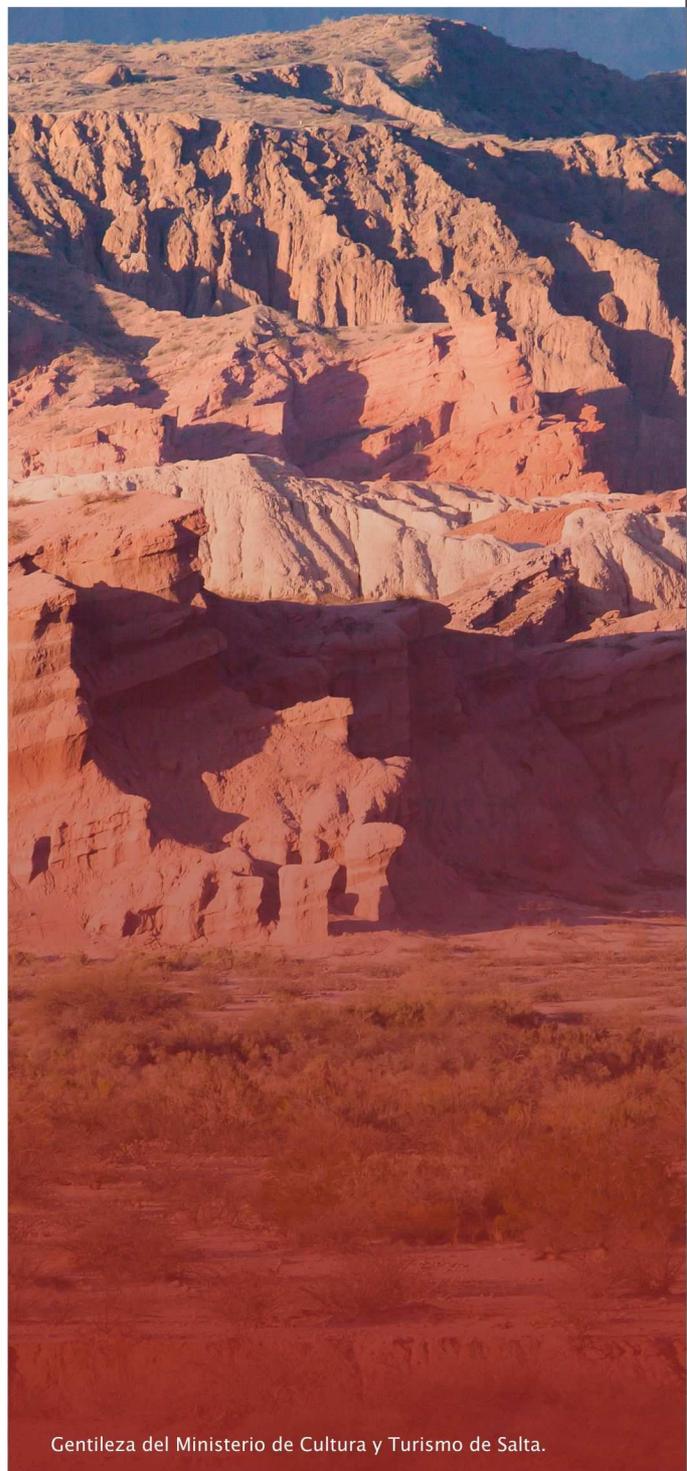
**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta  
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

### **Ley N° 4.337**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.